



**economistas**

Σ economistas y titulares mercantiles

[www.economistaspontevedra.org](http://www.economistaspontevedra.org)

# *Balance*

## 94 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

tercer trimestre 2017

**Actualidad Contable**

**Actualidad Fiscal**

**Miguel Caamaño, ponente en Florida**

**Entrevista**

**José Luis Rodríguez Pérez**  
Presidente del Colegio Oficial de  
Titulares Mercantiles de Vigo



# XXXII seminario gallego de ESTUDIOS TRIBUTARIOS

VIGO 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

## JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE

- 10:00 h - 11:30 h » FINANCIACIÓN, FISCALIDAD Y FÓRMULAS RETRIBUTIVAS DE LAS STARTUPS  
**Álvaro de la Cueva González-Cotera**  
Abogado. Asociado principal de Garrigues
- 12:00 h - 13:30 h » PROBLEMAS ACTUALES EN LA FISCALIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR  
**Pedro Cambas Puente**  
Abogado y economista. Socio Director de Addiens-ETL Global  
**Manuel Fernández González de Torre**  
Doctor en Economía. Socio de Tecnisa Campos Asesores. Inspector de Hacienda del Estado en excedencia
- 17:00 h - 18:30 h » REQUISITOS FORMALES PARA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO Y OTRAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS EN EL IVA  
**David Gómez Aragón**  
Director del Centro de investigación, documentación e información sobre el IVA

## VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE

- 10:00 h - 11:30 h » INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS  
**Francisco José Navarro Sanchís**  
Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo
- 12:00 h - 13:30 h » RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRIBUTARIA DE AUDITORES Y ASESORES FISCALES  
**Gerardo Cuesta Cabot**  
Abogado. Director del área de corporate tax de Deloitte  
**Mariano Yzquierdo Tolsada**  
Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid.  
Consultor en CMS Albiñana & Suárez de Lezo
- 17:00 h - 18:30 h » ANÁLISIS DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA DE ACTUALIDAD  
**Pedro Ibáñez Brillas**  
Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia
- 18:15 h - 19:15 h » DERECHO DE SEPARACIÓN DEL SOCIO POR FALTA DE REPARTO DE DIVIDENDO: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y MERCANTILES  
**Jesús Sanmartín Mariñas**  
Presidente del Registro General de Asesores Fiscales, REAF-REGAF, del Consejo General de Economistas
- 19:15 h » ACTO DE CLAUSURA  
**Lorenzo Lara Lara**  
Vicepresidente del Consejo General de Economistas



Organiza

**Colegio de Economistas de Pontevedra**

**Σ economistas y titulares mercantiles**

# Balance

## Decano-Presidente

Juan José Santamaría Conde

## Directora

María Pilar López Vidal

## Subdirectores

Ana María Alonso Montero

Diego Moledo Estévez

Francisco Vázquez Núñez

## Relaciones Institucionales

Antonio Vide Rodríguez

## Secretaria de Dirección

María Luisa Rodríguez Lijó

## Consejo de Redacción

Pablo Castelao Balboa

Felisa García Afonso

Julio Vázquez Villot

## Editor

Colegio de Economistas  
de Pontevedra

## Foto Portada

Ana M<sup>a</sup> Alonso Montero

## Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

## Depósito Legal

VG125/94

## ISSN

I 137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

# Sumario

## Editorial

04

## Actualidad Contable

05

### Fernando Ruíz Lamas

Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el PGC, el PGC de PYMES, las NFCAC y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos

## Actualidad Fiscal

09

### Miguel Caamaño

Reseña de actualidad fiscal

15

D. Miguel Caamaño, ponente en Florida

## Navegando por la red

17

### Pablo Castelao Balboa

www.incibe.es

## Empresa

18

### Pablo Penas Franco

Disrupción digital

## Entrevista

21

### José Luis Rodríguez Pérez

Presidente del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Vigo

## Economía

24

### Joám José Santamaría Conde

De la crónica sobrevenida a los efectos colaterales  
Banco Popular-Banco Pastor

## Coaching

26

### Francisco Cáceres Senn

Transformarse, cambiar y... ¡Tener éxito!

## Actualidad Colegial

28

## Publicaciones Recibidas

31

## Ocio y Cultura

32

### Loly Ojea Troncoso

Un paseo muy particular por la Ruta 66  
De Santa Fe (New Mexico) a Malibú (California)

## BOE Enero | Febrero | Marzo

34

## SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

### VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 226 171 | Fax 986 222 212  
secretariapontevedra@economistas.org | pontevedra@economistas.org

### PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451 | Fax 986 865 415  
cotmepontevedra@gmail.com

## CONFIAR EN LAS INSTITUCIONES

Uno de los peores problemas que podemos tener, tanto a nivel profesional como social, en una democracia, es dudar de la capacidad para realizar sus cometidos, de nuestras instituciones oficiales.

Confiar en el buen criterio de las sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, es algo fundamental para el desarrollo de la Economía de un país, y, con carácter general, para el desarrollo de la sociedad en sí.

En los artículos de este número, se abordan diversas cuestiones como la sentencia del TS sobre las valoraciones oficiales, que elevan las “apreciaciones” de los técnicos del estado a “método infalible” y por tanto de difícil discusión por parte del contribuyente.

Podríamos añadir a la misma, la sentencia acerca de la última amnistía fiscal, donde se dice algo así como: “No se podía hacer, pero ya que está hecha...”

Otro de los artículos de este número, aborda la sensación de que se está dilapidando la validez de estar auditado, dado los acontecimientos de los últimos años, restando valor a una labor importante desarrollada por muchos auditores en España.

¿Cómo es posible que la auditoría del Banco Popular no reflejase su verdadera situación?

¿Cómo ha superado los “exigentes” test de estrés hace seis meses? ¿Qué ha hecho la CNMV?

¿Es casualidad que grandes inversores y algunas entidades oficiales retiraran sus fondos e inversiones de esa entidad?

En el caso de Pescanova, un fondo inversor americano, demandó a la firma BDO en Nueva York, ya que invirtió en la misma fiándose de las auditorías publicadas. Una semana antes de la sentencia, alcanzaron un acuerdo extrajudicial, que BDO ha exigido se mantenga en secreto.

No resultan muy tranquilizadoras, las recientes declaraciones del Ministro de Hacienda posponiendo una rebaja de impuestos para utilizarla como “zanahoria” electoral. No ha sentado precisamente bien entre los técnicos de Hacienda.

Y necesitamos confiar.

Necesitamos confiar en que nuestras instituciones, trabajan para velar por los intereses del conjunto de la sociedad, y que cuando cometen errores, alguien es responsable de los mismos.

Necesitamos confiar en que, cuando se establece una norma, esta se ha pensado bien y sirve a los intereses generales, y no es simplemente para facilitarle el trabajo a la Administración.

En otro orden de cosas, y en relación más directa con nuestra profesión, se abordan en este número temas de cambios contables que nos afectan ya tanto a la elaboración de las cuentas anuales de 2016, como a los criterios para establecer los límites para la elaboración de las Cuentas Anuales.

## RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

### Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el PGC, el PGC de PYMES, las NFCAC y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos



**Fernando Ruíz Lamas**

Profesor titular de la Universidad de A Coruña  
<http://fernandoruizlamas.es>

Con fecha de entrada en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, y que, en consecuencia, impacta en las cuentas anuales a formular con fecha de cierre de dicho año, la publicación del Real Decreto 602/2016 supone la transposición de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, aprobada con el objetivo de simplificar las obligaciones contables de las pequeñas empresas.

Recordemos que la citada Directiva establece modificaciones en los modelos de estados financieros que componen las cuentas anuales y sus contenidos. Así, desaparece de las cuentas abreviadas y del PGC de PYMES el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y se reduce sustancialmente la información a incluir en las notas de la Memoria para formatos distintos del normal.

Otros cambios importantes que nos trae el Real Decreto son:<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase nuestro post de 5 de febrero de 2017 (<http://fernandoruizlamas.es/?p=892>) para consultar un examen completo de los cam-

- La desaparición de los activos intangibles de vida útil indefinida y el consiguiente deber de amortización sistemática del fondo de comercio, para lo cual se presume una amortización lineal por espacio de diez años.
- La aprobación para el fondo de comercio y para el resto de activos clasificados hasta ahora como intangibles de vida útil indefinida, de un régimen transitorio que permite tanto un ajuste retrospectivo como prospectivo
- La extensión de todo lo anterior a los intangibles reconocidos en

das, la ampliación de las causas de exoneración en la aplicación del método de integración global a sociedades dependientes.

- El cambio de calificación de los derechos de emisión de gases con efecto invernadero, que dejan de tener la consideración de inmovilizados intangibles, pasando a reconocerse como existencias.

El Real Decreto pasa a incorporar al texto del PGC los límites que actualmente permiten presentar un Balance y una Memoria abreviados, a saber:

- a) Total activo no superior a 4 millones de euros.

**” Desaparece de las cuentas abreviadas y del PGC de PYMES el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y se reduce sustancialmente la información a incluir en las notas de la Memoria para formatos distintos del normal**

cuentas anuales consolidadas formuladas bajo normas de consolidación españolas.

- También dentro del ámbito de la formulación de cuentas consolida-

bios que afectan a la presentación de cuentas bajo el PGC, el PGC de PYMES, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC) y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos.

- b) Importe neto de la cifra de negocios no superior a 8 millones de euros.
- c) Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no superior a 50.

Recordemos que se deben cumplir dos de esos tres límites a la fecha de cierre, durante dos ejercicios consecutivos.

Se añade, no obstante, un nuevo

requisito para las empresas que formen parte de un grupo, en su definición en la Norma de Elaboración de Cuentas Anuales (NECA) 13<sup>a</sup>, en el sentido de que, para la cuantificación de los importes anteriores, si la empresa no está incluida en la consolidación del grupo al que pertenece, se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, modificando dicha suma en el importe de los ajustes por consolidación que hubiese procedido practicar.

Afecta, por tanto, a las empresas que no están siendo consolidadas, porque no cumplen con la definición de grupo a efectos de presentación de cuentas consolidadas (conforme al artículo 42 del Código de Comercio), pero que forman grupo por la existencia de unidad de decisión, en los términos de la NECA 13<sup>a</sup> del PGC; los llamados grupos horizontales. Se entiende que tendrían que presentar individualizadamente, todas y cada una de esas empresas, Balance y Memoria en formato normal si, para el conjunto de dicho grupo, se superan los límites del artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

En la consulta nº 2 del BOICAC 109, de marzo de 2017, se aclara que será el ejercicio 2016 el primero de los dos a computar bajo las nuevas reglas, por lo que las entidades que venían presentando un balance abreviado podrán esperar al ejercicio 2017 para pasar a presentar cuentas en formato normal, si los valores del grupo al que pertenezca superan dos de los tres límites establecidos al respecto, en función del saldo del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de empleados en el ejercicio.

Aunque no se indique expresamente, parece desprenderse que para las empresas exentas de tener que realizar esta especie de consolidación proforma, a efectos de determinar si entran o no en los límites para la presentación de un

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**  
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDA2

APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)		EJERCICIO (2)		EJERCICIO (3)	
<b>Base de reparto</b>					
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias					
Remanente					
Reservas voluntarias					
Otras reservas de libre disposición					
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN					
<b>Aplicación a</b>					
Reserva legal					
Reserva por fondo de comercio					
Reservas especiales					
Reservas voluntarias					
Dividendos					
Remanente y otros					
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores					
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO					
<b>INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)</b>					
Período medio de pago a proveedores (días)		EJERCICIO (2)		EJERCICIO (3)	
S4705					

Balance abreviado, el requisito de hallarse incluidas en el perímetro de consolidación implica su consolidación por el método de integración global, ya que se indica que “esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante”.

Lo anterior implicaría también que empresas dependientes que cumplan los requisitos para quedar excluidas de la consolidación, podrían, sin embargo, tener que presentar un Balance en formato normal.

Por último, en Consulta publicada en la web del ICAC con fecha 30 de mayo de 2017, se aclara que, en todo aquello que es común a las entidades mercantiles y a las entidades sin fines lucrativos, en lo que respecta a las normas de elaboración de cuentas anuales, resultan de aplicación a las segundas las mismas simplificaciones que se han aprobado para las empresas por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, así como las disposiciones relativas a su primera aplicación y la información comparativa a reflejar para el año 2016, que recordamos permiten un ajuste prospectivo. No hay modificaciones, sin embargo, en

lo que respecta a la información específica para las entidades sin fines lucrativos, regulada en las normas de adaptación aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. Sería, el caso, por ejemplo, de la nota 15 de la memoria del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos: Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración.

### NUEVOS MODELOS PARA LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS

El 25 de mayo se publicaban sendas Órdenes del Ministerio de Justicia por las que se aprueban los nuevos modelos de presentación de cuentas en el Registro Mercantil para el ejercicio 2016.<sup>2</sup>

Se incorporan aquí, por tanto, las numerosas modificaciones introducidas por el ya mencionado Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre. Como quiera que parte de la información

<sup>2</sup> Orden JUS/471/2017, de 19 de mayo, para la presentación de cuentas individuales. Orden JUS/470/2017, de 19 de mayo para la presentación de cuentas consolidadas.

requerida por disposiciones mercantiles o de otra índole ha quedado fuera del que ahora se define como contenido máximo de la memoria abreviada, se ha modificado la hoja de datos generales de identificación del depósito de cuentas en los modelos abreviado y del PGC pymes. Dicha hoja pasa ahora a denominarse "Datos generales de identificación e información complementaria requerida en la legislación española", e incluye un cuadro explicativo de la aplicación del resultado, así como el dato del período medio de pago a proveedores para el ejercicio corriente y para el ejercicio anterior (Ver cuadro anexo).

#### **BOICAC Nº 106 (CONTINUACIÓN) CONTABILIDAD. CONSULTA Nº 4 Tratamiento contable de una indemnización en relación con una sanción**

Se plantea el caso de una operación de adquisición de varias entidades llevada a cabo en 2011. En el contrato de compra-venta se incluyó una cláusula de indemnidad con respecto al resultado de un proceso sancionador que afecta a una de las entidades adquiridas. A principios de 2015 esta entidad acabó siendo absorbida por la compradora. En septiembre de 2015 se conoce la sentencia judicial firme que condena a la entidad sancionada, por lo que la entidad vendedora paga a la compradora la indemnización pactada.

#### **¿Cómo contabiliza la indemnización la compradora?**

El derecho a ser indemnizada se reconoce como un activo separado de la compradora. Es decir, no forma parte del coste de la inversión. Se dispone del plazo de valoración de un año desde la fecha de adquisición para efectuar la mejor estimación posible del valor razonable de esa contraprestación contingente. Transcurrido el período de valoración de un año, los cambios de estimación en el valor de dicho activo

separado derivan en el reconocimiento de un ingreso o un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### **¿Cómo contabiliza la sanción la adquirida?**

La entidad adquirida debiera tener reconocida, con cargo a gastos del correspondiente ejercicio, una provisión por el mismo importe que el activo contabilizado por la compradora. Los posteriores cambios de estimación tendrían la equivalencia con el activo de la compradora.

#### **¿Qué pasa si antes de la fusión la adquirida no había registrado la provisión o la compradora no había reconocido el activo separado?**

Ambas deberán corregir el error, retrotrayéndose a las valoraciones que corresponderían al remate del período de valoración de la adquisición, basándose en la información disponible en ese momento. La compradora reconocería el activo separado, con abono al valor de la inversión; y la adquirida cargaría contra reservas el valor por el que debería haber contabilizado la provisión en ese momento. A partir de ahí, los cambios de estimación en el activo de la compradora y en la provisión de la adquirida se reflejarían como ingreso o como gasto en las respectivas cuentas de pérdidas y ganancias.

#### **¿Qué hay que hacer cuando la compradora absorbe a la adquirida?**

Como se trata de una fusión entre empresas del grupo, si dicho grupo no presentaba cuentas consolidadas, a partir del primer día del ejercicio en el que tuvo lugar la fusión, en el balance de la compradora aparecerá tanto el activo representativo de la contraprestación contingente como el pasivo por la provisión que cubre el importe estimado de la sanción, por el mismo importe, sin que proceda registrar posteriormente ningún ingreso o gasto, dado que el importe final de la sanción será asumido

por la vendedora, cancelándose en ese momento el activo contra el pasivo.

#### **¿Qué ocurre si el grupo ya presentaba cuentas anuales consolidadas antes de la fusión?**

En dichas cuentas consolidadas ya se reflejaría, desde el remate del período de valoración de un año desde la fecha de adquisición, el activo por la contraprestación contingente a cargo de la vendedora, y el pasivo por la provisión para hacer frente a la sanción, por la mejor estimación de su valor en ese momento, sin que quepan posteriores cambios de estimación a reflejar como ingreso y como gasto. En este supuesto, en nuestra opinión, a diferencia del caso en el que el grupo no presenta cuentas consolidadas, se tomarían estos valores consolidados para realizar la fusión, y no los que eventualmente figurasen en las cuentas individuales del primer día del ejercicio en que se realiza la fusión.

#### **BOICAC Nº 106. CONTABILIDAD. CONSULTA Nº 5 Retribución en especie derivada de la cesión a los trabajadores de vehículos en régimen de renting**

Una empresa de renting de vehículos cede algunos de dichos vehículos a su personal para uso propio.

#### **¿Cuál es la contrapartida de esa retribución en especie?**

La empresa contabiliza un gasto de personal, que puede ser registrado en la cuenta 649. Otros gastos sociales. Como el servicio de renting se integra en las actividades ordinarias de la empresa, la contrapartida es un ingreso de explotación que debe formar parte del importe neto de la cifra de negocios. Si no se tratase de una empresa de renting, habría que usar, por ejemplo, la cuenta 755. Ingresos por servicios al personal.

Si el trabajador no abonase el IVA repercutido asociado al ingreso, se suma-



*” Entiende el ICAC que si el uso inicial para la actividad de alquiler no es irrelevante, procede su clasificación como inmovilizado, sin perjuicio de su posterior reclasificación a existencias en la fecha en que se acuerde el cambio de destino, y, en consecuencia, el ingreso derivado de la baja se presentará formando parte del importe neto de la cifra anual de negocios*

ría a los gastos de personal. Sucedería lo mismo con los ingresos a cuenta del IRPF.

**BOICAC Nº 106. CONTABILIDAD. CONSULTA Nº 6**

**Reflejo contable de la compra de vehículos por las empresas dedicadas a su alquiler y posterior venta**

Se pregunta sobre una empresa de alquiler a corto plazo de coches sin conductor. Dicha empresa firma un contrato con el fabricante de los automóviles bajo dos modalidades: buy-back y risk.

En la modalidad buy-back, el fabri-

cante otorga una opción de recompra a precio fijo, en función de los meses de utilización del vehículo (no se identifican individualmente, sino que es un porcentaje del total de vehículos adquiridos). Ocasionalmente, la empresa de alquiler de coches puede ser obligada a revenderlos; soporta, además, el riesgo por pérdida o destrucción de los coches; y tiene limitado su uso al alquiler.

En la modalidad risk no existe un pacto de recompra con el fabricante. Transcurrido un determinado plazo de tiempo estos vehículos son vendidos.

**¿Debe la empresa de alquiler de coches registrar los vehículos buy-back como inmovilizado?**

Si de las condiciones del contrato se deriva que a la empresa de alquiler de coches le interesa ejercer la opción de venta al fabricante, no parece que haya transferencia de los riesgos y beneficios significativos del activo, por lo que no estaríamos ante una compra, sino que la operación se trataría como un arrendamiento operativo. Sería indicio de interés económico en el ejercicio de la opción de venta que el precio pactado fuese superior al valor razonable del vehículo. Al tener la operación la calificación de arrendamiento operativo, el importe recuperado por la empresa de alquiler de coches y la fecha de cobro deberán tenerse en cuenta a efectos de proceder al adecuado devengo del gasto por arrendamiento a lo largo del período de la cesión, al margen del calendario de flujos de caja, incluido el cobro por la recompra. Esto es, el cobro final debería reducir el gasto por arrendamiento con respecto a las cuotas abonadas en ejercicios anteriores.

**¿Los vehículos risk son inmovilizado o existencias?**

En la modalidad risk está claro que la empresa de alquiler de coches registra la compra de activos. La duda está en si debe clasificarlos como inmovilizado o como existencias, ya que tras un período de explotación en régimen de alquiler, acaban siendo vendidos.

Entiende el ICAC que si el uso inicial para la actividad de alquiler no es irrelevante, procede su clasificación como inmovilizado, sin perjuicio de su posterior reclasificación a existencias en la fecha en que se acuerde el cambio de destino, y, en consecuencia, el ingreso derivado de la baja se presentará formando parte del importe neto de la cifra anual de negocios, tal y como se establece en la regla cuarta de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.

## RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL



**Miguel Caamaño**

Catedrático de Derecho  
Financiero y Tributario  
Abogado  
www.ccsabogados.com

- Serio quiebro de la doctrina del TS en materia de comprobaciones masivas de valores
- ¿Se aplican ya al ejercicio 2016 los límites para formular cuentas anuales abreviadas en los grupos de empresas?
- ¿Cómo juega la “opción” de compensar las bases impositivas negativas?
- ¿Criterio de devengo o de caja en las subvenciones que tardan en cobrarse?
- Nueva versión de la doctrina de los actos propios en materia tributaria

### Serio quiebro de la doctrina del TS en materia de comprobaciones masivas de valores

En el número anterior de esta revista aludíamos a la insistencia de la Xunta de Galicia en realizar comprobaciones de valores sin las debidas exigencias de validez con ocasión de la publicación en el DOGA de 28 de diciembre de 2016 de la Orden “*por la que se regulan los medios de comprobación del valor de los bienes inmuebles a utilizar, de los previstos en el artículo 57 de la LGT, en el ámbito del ISD y del ITPAJD, así como la normativa técnica general*”, y detallábamos las exigencias/requisitos de validez de toda comprobación de valores, que era tanto como decir las carencias/vicios de que adolecía la nueva Orden de la Xunta de Galicia en materia de comprobación de valores.

Pues bien, a tenor de las recientes Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de abril de 2017 (Sentencias nº 639/2017 y nº 640/2017), ahora parece ser que dichas exigencias de motivación

no se predicaban del método de comprobación previsto en el artículo 57.1 b) LGT: Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

Los dos sentencias estimaron íntegramente los recursos de casación (nº 888/2016 y nº 1183/2016) interpuestos por el Abogado del Estado contra sentencias SS de TSJ Comunidad Valenciana por las que se anulaban y dejaban sin efecto las liquidaciones giradas por el ITPAJD y por las que se decretaba la nulidad de las órdenes que habían servido de base para la comprobación de valores (Orden 23/2013 de 20 de diciembre y Orden 4/2014, de 28 de febrero, que establecían los coeficientes aplicables en 2013 y en 2014 sobre el valor catastral a fin de revisar los valores declarados de bienes inmuebles a efectos del ITPAJD y del ISD). **El TS ahora valida como medio de determinación del valor real o de**

**mercado la aplicación de ciertos coeficientes sobre los valores catastrales, no obstante reconocer expresamente que la base imponible en el ITPAJD y en el ISD es el valor real de los bienes adquiridos y que el medio al que se acogió la Comunidad Valenciana no permite cuantificar exactamente el valor real o valor de mercado, sino que encierra una comprobación de valores objetiva, dado el carácter presuntivo tanto de la determinación del valor catastral como del coeficiente aplicable.**

Considera el TS que estas circunstancias no pueden provocar la invalidez del medio de comprobación utilizado por las siguientes razones:

- a. La discrecionalidad de la Administración en la selección del método de comprobación empleado:
 

“Lo cierto que el artículo 46 del T.R. de la LITPAJD no prevé ningún medio para comprobar el valor real

de los bienes y derechos transmitidos [...], lo que implica que la Administración tenga libertad en cuanto a la elección del medio a emplear.”

- b. La posibilidad del contribuyente de aportar prueba en sentido contrario, en un procedimiento de tasación pericial contradictoria o en vía de recurso, “para demostrar que el valor asignado no se corresponde al valor real, porque la estimación sólo puede considerarse válida y admisible en tanto en cuanto su aplicación refleje el valor real.”

En virtud de lo antedicho, concluye el Alto Tribunal que “si la Administración tributaria se acoge al segundo de los medios previstos en el art. 57.1 de la LGT, que permite la aplicación de coeficientes multiplicadores, determinados y publicados por la Administración tributaria competente, a los valores que figuren en el Catastro Inmobiliario, no cabe plantear la improcedencia del método planteado, tan válido como cualquier otro técnico y

objetivo de valorar.

Sí es cierto que aclara el TS que “la utilización de este medio para la comprobación exige que la Administración justifique adecuadamente su elección y razone el resultado de la comprobación, de modo que permita al contribuyente conocer los datos tenidos en cuenta relativos a la referencia catastral del inmueble, su valor catastral en el año del hecho imponible, el coeficiente aplicado y la normativa en que se basa la Administración Tributaria, al objeto de que pueda prestar su conformidad o rechazar la valoración”.

Dado el paralelismo de las Órdenes aprobadas por la Comunidad Valenciana con las aprobadas por la Xunta de Galicia, las consecuencias son perfectamente extrapolables, lo cual **supondría dotar de validez per se a las masivas comprobaciones de valores realizadas por la Axencia Tributaria de Galicia mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador sobre el valor catastral, siendo indiferente si el resultado de dicha operación aritmética arroja**

**una cifra que se corresponda o no con el valor real de los inmuebles transmitidos.** En otras palabras, el TS invierte la carga de la prueba, atribuyendo a dichos coeficientes la correspondiente presunción *iuris tantum* de veracidad (o sea, de que el valor resultante de aplicar un determinado coeficiente al valor catastral coincide con el real o de mercado), debiendo ser el contribuyente quien pruebe lo contrario.

No obstante la expuesta novedad jurisprudencial, la “buena noticia” estriba en la **imposibilidad de aplicar dichas órdenes retroactivamente aunque se tengan en cuenta valores vigentes a la fecha del devengo.** Es decir, si el hecho imponible se produjo el 6 de enero y la Orden se aprobó el 2 de febrero, no se pueden aplicar los coeficientes en ella recogidos al hecho imponible acaecido con anterioridad toda vez que “los obligados tributarios tienen derecho a conocer previamente los valores considerados por la Administración para evitar una posterior comprobación”.

## ¿Se aplican ya al ejercicio 2016 los límites para formular cuentas anuales abreviadas en los grupos de empresas?

Como es sabido, el art. 1 del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, introdujo una importante novedad en la forma de calcular los límites para presentar cuentas anuales abreviadas cuando una empresa forma parte de un grupo. Su primer apartado queda redactado de la siguiente forma:

“4.ª Cuentas anuales abreviadas

1. Las sociedades señaladas en la norma anterior podrán utilizar los modelos de cuentas anuales abreviados en los siguientes casos:

- a) Balance y memoria abreviados: Las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:
- Que el total de las partidas del

activo no supere los cuatro millones de euros. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance.

- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.
  - Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:
- Que el total de las partidas del activo no supere los once millones cuatrocientos mil euros. A

estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo del balance.

- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250. Cuando una sociedad, en la fecha de cierre del ejercicio, pase a cumplir dos de las circunstancias antes indicadas o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos en cuanto a lo señalado en este apartado si se repite durante dos ejercicios consecutivos.

*Si la empresa formase parte de un grupo de empresas en los términos descritos en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13.<sup>a</sup> Empresas de grupo, multigrupo y asociadas contenida en esta tercera parte, para la cuantificación de los importes se tendrá en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones*

*reguladas en las normas de consolidación aprobadas en desarrollo de los principios contenidos en el Código de Comercio. Esta regla no será de aplicación cuando la información financiera de la empresa se integre en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad dominante.”*

La novedad que introduce el cambio normativo estriba en el último párrafo, que se ha reproducido sobre el cómputo agregado de las magnitudes (total activo, importe neto de la cifra anual de negocios y número medio de trabajadores) si

la empresa forma parte de un grupo a los efectos de permitir utilizar los modelos abreviados de cuentas anuales.

Pues bien, la duda surge si este nuevo requisito, que limita la facultad de elaborar modelo abreviado de balance y memoria, debe juzgarse al cierre del ejercicio 2016

” Las nuevas reglas se deben aplicar a los ejercicios que se inicien con posterioridad al 1 de enero de 2016. Por lo tanto, si en este primer ejercicio 2016 las sociedades del grupo superan en términos consolidados los citados umbrales, pero no lo hacen en términos individuales

y 2017, con objeto de que tal situación produzca efectos en este último si se repite durante dos ejercicios consecutivos, o, por el contrario, los ejercicios a considerar son el 2015 y 2016, de tal suerte que la nueva regla ya pudiera surtir efectos al cierre del ejercicio 2016.

Al respecto debe señalarse que, de acuerdo con la D.F. 5<sup>a</sup> del Real Decreto 602/2016, la norma entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, y producirá efectos desde el 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en la D.A. 2<sup>a</sup>. Por su parte, en la D.A. 2<sup>a</sup>, apartado 1, se estipula que el R.D.

será de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, sin que sobre la cuestión que nos ocupa se incluya un criterio específico. En consecuencia, la interpretación que mejor satisface dicha finalidad llevaría a concluir que **el ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2016 será el primero a tener en cuenta a los efectos de juzgar si las sociedades que integran un grupo tienen la facultad de formular las cuentas anuales en modelos abreviados. En definitiva, las nuevas reglas se deben aplicar a los ejercicios que se inicien con posterioridad al 1 de enero de 2016.**

Por lo tanto, si en este primer ejercicio 2016 las sociedades del grupo superan en términos consolidados los citados umbrales, pero no lo hacen en términos individuales, las cuentas del ejercicio 2016 se podrán formular en modelos abreviados. No obstante, si en el segundo ejercicio (con carácter general, el cerrado el 31 de diciembre de 2017) también se superan los límites a nivel consolidado, las sociedades del grupo ya no podrán hacer uso de la mencionada facultad y deberán formular las cuentas anuales del ejercicio 2017 siguiendo los modelos normales.

## ¿Cómo juega la “opción” de compensar las bases imponibles negativas?

A juicio del TEAC (Res. de 4 de abril de 2017), el hecho de que la Ley permita al contribuyente elegir entre compensar o no las bases imponibles negativas y, en el primer caso, decidir el importe a compensar dentro de los límites posibles, entra plenamente dentro del concepto de “opción”.

La compensación de bases imponi-

bles negativas de ejercicios anteriores es una excepción al principio de independencia de ejercicios, que se practica reduciendo la base imponible de los ejercicios posteriores. La Ley reconoce a los sujetos pasivos el derecho a compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, siendo el ejercicio de dicho derecho potestativo y no impe-

rativo, debiendo ser el sujeto pasivo el que decida, dentro de los límites legales establecidos para ello, si ejercita o no su derecho a la compensación, así como el importe de la misma. Además, **se trata de una opción que se ejercita “con la presentación de una declaración” (la del IS)**, por lo que la elección respecto de la compensación o no y, en caso

afirmativo, de la cuantía de la misma, cumple todas las condiciones para que le resulte aplicable el art. 119.3 LGT.

En concreto, **las posibilidades que se pueden dar** son las siguientes:

- **Que el contribuyente hubiere autoliquidado una base imponible previa a la compensación cero o negativa, teniendo bases imponibles negativas de ejercicios anteriores pendientes de compensar.** En este caso, debe entenderse que el contribuyente no ejercitó opción alguna dado que, según los datos autoliquidados, ninguna base imponible de ejercicios anteriores pudo compensar en el ejercicio en función de la base imponible positiva previa a la compensación autoliquidada. Es este supuesto, podrá ejercer su derecho de opción posteriormente, sea vía rectificación de autoliquidación o declaración complementaria, sea en el seno de un procedimiento de comprobación.
- **Que el contribuyente decida deducir hasta el límite máximo compensable en el ejercicio en función de la base imponible positiva previa a la compensación autoliquidada.** En este caso debe entenderse, no que el contribuyente haya optado por compensar el concreto importe que reflejó en su autoliquidación, sino

que implícitamente optó por deducir el importe máximo que se podía deducir, por lo que, de incrementarse (por el propio contribuyente o por una comprobación administrativa) la

” *La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores es una excepción al principio de independencia de ejercicios, que se practica reduciendo la base imponible de los ejercicios posteriores*

base imponible previa a la compensación, mantendrá el interesado su derecho a compensar en el propio ejercicio el importe compensable no compensado en su autoliquidación.

- **Que, aun autoliquidando una base imponible previa a la compensación positiva, el contribuyente decida no compensar importe alguno o compensar un importe inferior al límite máximo compensable en el ejercicio en función de la base imponible positiva previa a la compensación autoliquidada.** En este caso, es claro que el contribuyente optó por no aprovechar en todo o en parte las bases imponibles negativas compensables, lo que tendrá la correspondiente repercusión sobre la cantidad que finalmente resulte a ingresar o a devolver en su autoliquidación. Así, el

sujeto pasivo que pudiendo obtener como resultado de su autoliquidación una cantidad a ingresar inferior a la resultante o una cantidad a devolver superior a la resultante, ha optado por consignar ciertos importes en su autoliquidación, no podrá posteriormente, y fuera ya del plazo de autoliquidación en voluntaria, sea vía de rectificación de autoliquidación o en el seno de un procedimiento de comprobación, ex art. 119.3 LGT, modificar la opción ya ejercitada.

- **Que el contribuyente no hubiere presentado autoliquidación, estando obligado a ello.** En estos casos, parece claro que, habiendo incumplido la más básica de sus obligaciones tributarias, no ejercitó el interesado derecho a compensar cantidad alguna dentro del periodo reglamentario de declaración, optando por su total diferimiento, por lo que, transcurrido dicho periodo reglamentario de declaración, no podrá rectificar su opción solicitando, ya sea mediante la presentación de declaración extemporánea ya sea en el seno de un procedimiento de comprobación, la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Lo contrario haría de mejor condición al no declarante que al declarante según los criterios anteriormente expuestos.

## ¿Criterio de devengo o de caja en las subvenciones que tardan en cobrarse?

Apartándose de la doctrina administrativa (DGT y TEAC) e incluso de algún pronunciamiento del TS (v.gr. STS de 4 de junio de 2012), la AN ha introducido matices al criterio del devengo en la imputación temporal de la percepción de ayudas y subvenciones, de tal modo que concilian mejor el efecto financiero

y el régimen fiscal de la percepción de aquéllas. En sentencia de 29 de noviembre de 2016 (rec. 4/2015), **la Audiencia Nacional concluye que no se puede denegar la aplicación del criterio de imputación temporal de caja en el IS a las ayudas públicas cuyo cobro se demora en exceso. Para la AN, si se**

**siguiera el principio general del devengo, en los supuestos de retraso considerable en su cobro, se distorsionaría la imagen fiel que debe reflejar su registro contable.**

La citada SAN de 29 de noviembre de 2016 corrige a la AEAT y anula la liquidación dictada, cuya motivación se amparó

en que no se advertían motivos suficientes para desvirtuar el principio del devengo, concluyendo la AN que una tardanza excesiva en el cobro de una subvención justifica adoptar el criterio de caja. Solo de esta manera, arguye la AN, se respeta el principio de imagen fiel.

No cabe duda de que este criterio exigirá a la DGT (p.ej. V 1512/2006, de 13 de julio de 2006 y V1093/2006, de 12 de junio de 2006) y al TEAC (v.gr. Res. de 27 de julio 2006) cambiar su doctrina en virtud de la cual *“En la medida en que la LIS no contiene a efectos fiscales un precepto específico sobre el criterio de imputación del ingreso derivado de una ayuda, premio o subvención de capital recibida, dicho ingreso se imputará a la base imponible de acuerdo con el criterio general de imputación de ingresos y gastos, que es el del devengo. Se trata del mismo criterio de imputación establecido por la norma mercantil, que estable-*



*ce, en el artículo 38 del Código de Comercio, que se imputarán al ejercicio al que las cuentas se refieran los gastos e ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de cobro o pago.”* En lo sucesivo

tendrán ambos órganos de la Administración (DGT y TEAC) que reconsiderar la expuesta doctrina que tan familiar (y, tras la SAN de 29 de noviembre de 2016, inaceptable) nos resulta.

## Nueva versión de la doctrina de los actos propios en materia tributaria

Como es sabido, uno de los principios capitales del ordenamiento administrativo es el de que nadie puede contravenir sus propios actos (venire contra factum proprium non valet), lo cual se traduce en que la Administración no puede alzarse contra sus anteriores criterios o decisiones, expresados en actos anteriores, soslayando su efecto vinculante. Este principio, obvio es señalarlo, emparenta con los de confianza legítima, buena fe y cosa juzgada administrativa.

Algunas recientes manifestaciones de la doctrina jurisprudencial añaden tales matices y hacen tan versátil la prohibición de la Administración de ir contra sus propios actos que podríamos hablar de una nueva versión de esta institución jurídica:

**” La Administración no puede alzarse contra sus anteriores criterios o decisiones, expresados en actos anteriores, soslayando su efecto vinculante**

**EL VALOR DE UN BIEN DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN LE VINCULA Y DEBE MANTENERSE EN FUTURAS COMPROBACIONES, AUNQUE HAYA SIDO IMPUGNADO POR EL CONTRIBUYENTE**

Con meridiana claridad concluye, a título de ejemplo, el TSJ Madrid (sentencia de 24 de noviembre de 2016, rec. nº 580/2015) que la falta de aceptación por parte del interesado de la valoración previa

comunicada por la Administración no conlleva que ésta se desvincule de la referida valoración. Aunque el contribuyente haya impugnado, por razones de fondo o de forma, la validez del acto administrativo de comprobación de valores, la Administración deberá atenerse “al importe de la valoración que ella misma comunicó a la actora”.

**LA INCORRECCIONES FORMALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE UNA EXENCIÓN, DE UN RÉGIMEN ESPECIAL O DE UN BENEFICIO FISCAL NO LE PRIVAN DE SU CARÁCTER DE ACTO PROPIO Y VINCULANTE**

Así lo expresa el TS en doctrina reiterada (v.gr. STS de 24 de enero de

2017, rec. n.º 2963/2015). Para aquél, “no puede obstar a la existencia de una declaración de voluntad de la Administración, conscientemente expresada (y, por tanto, implícitamente, de su alcance vinculante), ni la falta de motivación del informe de la Inspección – cuyas razones para considerar precedente la exención no son dadas a conocer– ni tampoco la aparente salvedad de que los requisitos se entienden formalmente cumplidos. Para el TS, la trascendencia jurídica de la “declaración de voluntad” de la Inspección es tal que está obligada a respetar su carácter de acto propio y vinculante, de modo que aquélla no puede ulteriormente denegar la exención, un determinado régimen especial ni cierto beneficio fiscal que haya sido reconocido previamente, por más que el acto o resolución en que se reflejó dicho reconocimiento pueda haber perdido su validez jurídica en vía de recurso.

#### EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN IMPIDE QUE EL “OBJETO COMPROBADO” EN EL MISMO PUEDA SERLO EN UN PROCEDIMIENTO ULTERIOR

En aquellos supuestos en el que se produce una distribución horizontal de una misma potestad de comprobación entre dos órganos distintos (gestión e inspección) y, por tanto, en los que se reiteran actuaciones de comprobación sobre un mismo objeto en dos estadios temporales distintos, la segunda comprobación se encontrará siempre vinculada a los elementos determinados, o sea, comprobados, en el procedimiento anterior, respecto a los cuales la primera comprobación deviene definitiva por aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 140.1 LGT.

En otras palabras, la practicada por los órganos gestores constituye una comprobación “parcial” y, al mismo tiempo, “definitiva”, y adquiere este carácter, el

de “definitiva”, en relación —y sólo en relación— con aquellos elementos que fueron comprobados en el primer procedimiento. Estos elementos, por consiguiente, no pueden serlo de nuevo en una actuación ulterior, aunque ésta nazca

**” Ni siquiera es necesario que la Administración haya comprobado real y efectivamente un determinado hecho imponible. Basta al respecto, tal como admite la AN en su Sentencia de 5 de noviembre de 2012, con que la AEAT “hubiese podido hacerlo”**

como comprobación general y, por consiguiente, quedan fuera de toda posible discusión por parte de la Administración

En este sentido se ha pronunciado de forma tajante la jurisprudencia que, además, ha matizado que para que la primera comprobación cierre las puertas a ulteriores actuaciones inspectoras no es necesario que el resultado de la primera sea una liquidación. Ni siquiera es necesario que la Administración haya comprobado real y efectivamente un determinado hecho imponible. Basta al respecto, tal como admite la AN en su Sentencia de 5 de noviembre de 2012, con que la AEAT “hubiese podido hacerlo”.

#### LA RESOLUCIÓN EXPRESA DE UN PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA TIENE CARÁCTER PRECLUSIVO RESPECTO DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SOBRE LA MISMA OPERACIÓN, AUNQUE CORRESPONDA A OTRO EJERCICIO

En el procedimiento de autos (rec. n.º 493/2015, ante la Audiencia Nacional), la Administración tributaria abrió diferentes procedimientos de comprobación limitada sobre el devengo del IVA con

ocasión de los pagos anticipados derivados de una operación de compraventa sobre una finca, de los cuales tan solo uno terminó con resolución expresa, negándole el TEAC la preclusividad consagrada en el art. 140 LGT al considerar

que los demás procedimientos (de gestión) terminaron por caducidad, no estando impedida la Administración – en su opinión– para volver a comprobar. Sin embargo, la Audiencia Nacional (SAN de 30 de enero de 2017) sale al paso señalando que la mera existencia de la resolución excluye de raíz tan posibilidad, con independencia de que los otros procedimientos, relativos a pagos realiza-

dos en ejercicios distintos, terminaran sin intervención administrativa.

#### IMPOSIBILIDAD DE REGULARIZAR LA BASE IMPONIBLE NEGATIVA PROCEDENTE DE UN EJERCICIO YA COMPROBADO POR LA INSPECCIÓN, AUNQUE LA REGULARIZACIÓN FUERA ANULADA POR LOS TRIBUNALES

La Administración ejerció sus facultades de comprobación, utilizando un método de valoración erróneo, siendo anulada la liquidación correspondiente a ese ejercicio por el TEAR. Por tanto, la Inspección podría haber practicado una nueva liquidación antes de que se hubiera producido la consumación del plazo de prescripción (aplicando la doctrina jurisprudencial que rechaza el denominado “tiro único”). De no haberlo hecho –y habiendo transcurrido el plazo de prescripción–, no es posible negar a la empresa la compensación de las bases imponibles negativas. Para la Audiencia Nacional (SAN de 1 de abril de 2016, rec. n.º 46/2012), no puede acogerse la alegación del Abogacía del Estado en virtud de la cual, al haberse anulado la liquidación por el TEAR, no existe acto administrativo que pueda vincular a la Administración.

## D. MIGUEL CAAMAÑO, PONENTE EN FLORIDA



” Los procesos de integración económica, caso de la Unión Europea como de MERCOSUR, y los Acuerdos de Cooperación Económica, inclusive los de ámbito intercontinental, son hoy las formas más habituales de mundialización de la economía como consecuencia de la internacionalización de las relaciones económicas o de la llamada globalización

Miguel Caamaño Anido, catedrático de Derecho Financiero y Tributario, abogado de CAAMAÑO, CONCHEIRO Y SEOANE: CCS Abogados (Madrid-Coruña-Vigo) y colaborador nuestro excelentemente valorado por nuestros colegas y lectores de la Revista BALANCE, ha participado el pasado 11 de abril en la VII Conferencia Interdisciplinaria Internacional en Economía y Gestión (09/13.04.2017) de la Universidad Florida Sur y de la Asociación Norteamericana de Educación Superior Internacional.

Los procesos de integración económica, caso de la Unión Europea como de MERCOSUR, y los Acuerdos de Cooperación Económica, inclusive los de ámbito

intercontinental, son hoy las formas más habituales de mundialización de la economía como consecuencia de la internacionalización de las relaciones económicas o de la llamada globalización. En el período de entreguerras, de la I y la II Guerras Mundiales, abundaban más los Acuerdos Bilaterales de Compensación (Clearing Agreement, en la forma anglófona). Mediante estos acuerdos, fijados los precios y cantidades respectivas, cada uno de ambos Estados firmantes se comprometía a importar del otro, en cada ejercicio económico, los contingentes de mercancías equivalentes pactados. Tal procedimiento tenía la ventaja de exonerar a cada Estado de los pagos puntuales, en dirección

contraria, por los valores de lo importado/exportado en cada operación de comercio exterior. Tales tratados abundaron en épocas en las que muy pocos Estados eran económicamente solventes con Balanzas comerciales equilibradas y con reservas suficientes en sus Bancos Centrales de divisas o de medios de pago internacionalmente aceptados; pero, en el Debe, suponía una extraordinaria rigidez frente a la expansión del comercio multilateral y libre, por cuanto no permitía importar siempre de otros países más competitivos ni exportar en las mejores condiciones a los países de destino.

En España, tendremos que esperar al agotamiento de la Autarquía postbélica

que sucede al final de la guerra civil de 1936-39, que el Prf. Fuentes Quintana calificó como modelo económico castizo de la época. Será precisamente el llamado Plan de Estabilización y el Plan de Pagos y Comercio de 1959, que prepararon el intenso proceso de industrialización de la economía española de los años 1960 y 1970, cuando la Economía española reinicia su internacionalización y el acceso gradual al comercio exterior multilateral y del comercio de Estado al comercio libre, sin autorizaciones administrativas previas. La adhesión a las Comunidades Europeas, desde 1986, y, sobre todo, la incorporación a la Unión Económica y Monetaria según las previsiones del Tratado de la Unión (Maastricht, 1992), mediante el Tratado de Funcionamiento de la UE (Lisboa, 2007) y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, también actualizada en Lisboa en 2007, van suponiendo sucesivas cesiones de soberanía del Reino de España, primero en política agraria y en pesca, en política monetaria y con limitada armonización fiscal.

Los Tratados de Libre Comercio de la UE con otros países del resto de continentes liberaliza y, a la vez, desregula las finanzas internacionales a la vez que, en efecto, se consolida la expansión del comercio internacional iniciada a partir del final de la II Gran Guerra.

Si del libre comercio internacional pasamos a la libre circulación de capitales, las empresas y los inversores particulares interesados se rigen por las economías de opción que proporciona tanta liberalización. Las cesiones de soberanía hacen el resto, desregulan las relaciones económicas ad intra y ad extra de los Estados y les dificultan el control necesario para hacer tributar a las empresas y a los ciudadanos según la capacidad de pago efectiva, no solo nacional sino también según rentas y riqueza generadas y radicas en el extranjero. Mediante precios de transferencia de bienes para los

que no existe un mercado transparente se pueden deslocalizar rentas al Estado fiscalmente más favorable. La economía digital, y su monetarización electrónica al margen del seguimiento y control de las finanzas convencionales, todavía incipiente en términos de PIB como con perspectivas de futuro en régimen de campo abierto, añade dificultades a la territorialización de las rentas y riquezas que genera. En los negocios entre operadores de dos o más países los contratantes se aprovechan de los tratamientos fiscales divergentes o asimétricos dan lugar a híbridos de no tributación: en uno ni en otro/s Estado/s. La utilización elusiva de los Convenios para evitar la doble imposición, por partes contratantes de diferentes Estados, da lugar a la aplica-

generar deducciones de intereses superiores a los efectivamente incurridos con terceros.

Por su parte el Gobierno de España, que ni siquiera impulsa la transparencia de algunas Haciendas Forales con la Agencia Tributaria, opta por la vía más fácil: presuponer que la ocultación de rentas y bienes que, en su caso, tributan en otro Estado de origen, tienen carácter ilícito y evasivo en un mundo tan libre, tanto en el plano legal como en la realidad efectiva. Dicho de otra manera, quiebra la presunción de inocencia y acrecienta las responsabilidades, inclusive las penales, de los asesores fiscales cuando planifican la tributación de sus clientes, como inductores o, en su caso, como cooperadores necesarios. El Derecho Tributario

Internacional (Global Tax International) que propugna Miguel Caamaño es la mejor solución a las prácticas evasivas en la tributación internacional; acrecienta la recaudación fiscal de los países sin costosas investigaciones de híbridas operaciones multinacionales; ofrece la segu-

ridad jurídica de la que, de momento, carecemos en materia de asesoramientos fiscal y, en concreto, de ámbito internacional; genera confianza en la buena fe de los operadores económicos y favorece, así, las rentas y riquezas mundiales y, además, contribuye a la reducción de la delincuencia económica y fiscal nacional mediante la instrumentalización de los vacíos de la fiscalidad internacional o, mejor dicho, de la fiscalidad multinacional o de los diferentes países que practican el libre comercio y como no tanto la transparencia fiscal entre los Estados. Los países miembros que ceden o comparten soberanía económica en los diversos organismos internacionales, en áreas de libre comercio, o en zonas monetarias, deben suplir las cesiones de soberanía con la reasunción por tales entidades de las potestades originarias de los Estados para establecer los tributos.

” *El Derecho Tributario Internacional (Global Tax Internacional) que propugna Miguel Caamaño es la mejor solución a las prácticas evasivas en la tributación internacional*

ción de exoneraciones tributarias: no sujeciones, exenciones, desgravaciones, reducciones y bonificaciones varias de un Estado inexistentes en el otro. Asimismo la simple existencia de los llamados paraísos fiscales constituidos por países opacos a las Finanzas Públicas de los Estados que sí cruzan sus datos de interés tributario entre sí, es buena prueba de lo que el Prf. Caamaño Anido denomina Inexistencia de una Fiscalidad y de un Derecho Tributario Internacionales que, pongamos por caso, en las operaciones internacionales de grupos de empresas, facilita escenarios como estos: a) concentración de deuda con entidades financieras independientes en los países de más elevada tributación; b) el grupo utiliza financiación de empresas del grupo obtenida de entidades independientes para generar rentas no sometidas a tributación, o c) utilización de préstamos intragrupo para

# WWW.INCIBE.ES



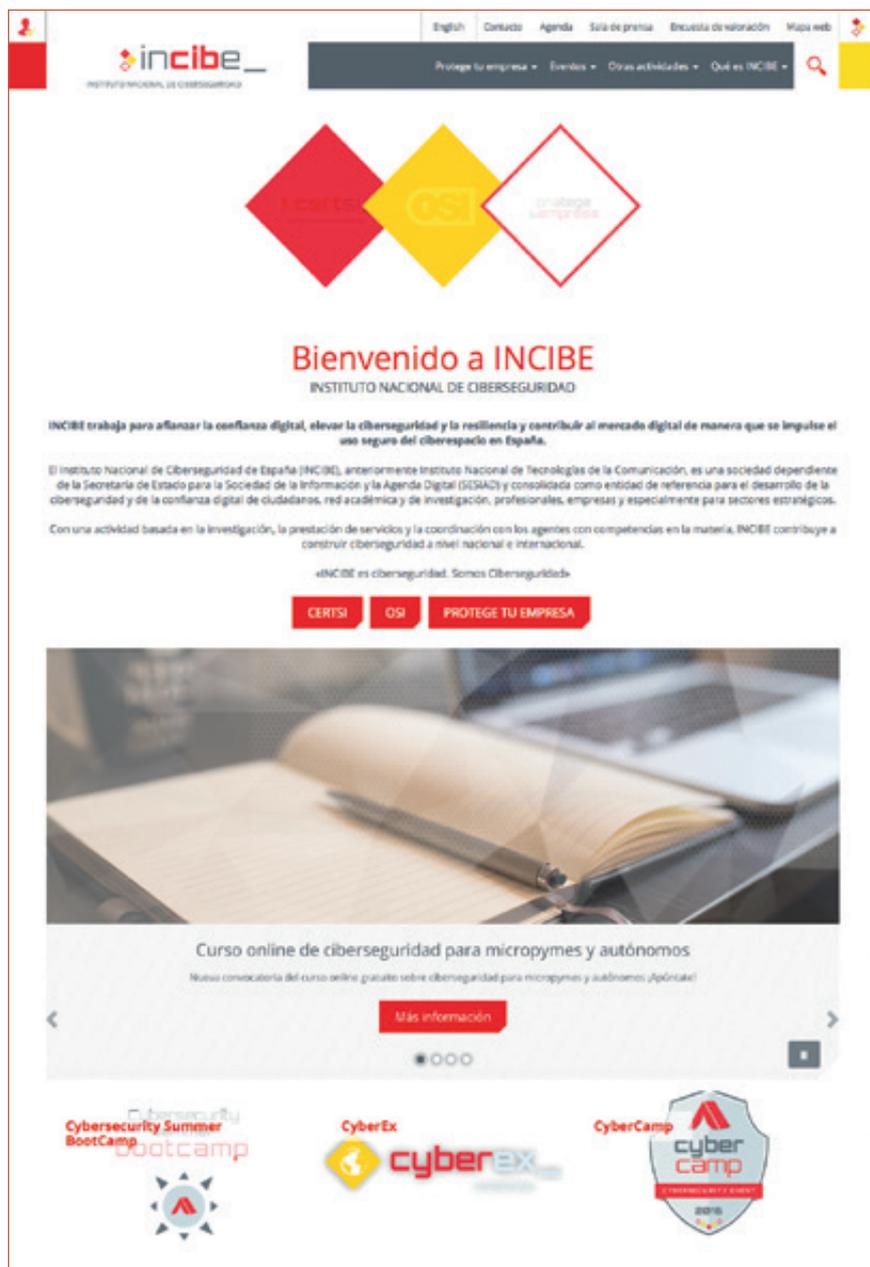
## Pablo Castela Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Graduado en Comercio.  
 Colegiado de Pontevedra nº 955

Hemos visto como recientemente se ha producido lo que los medios de comunicación han llamado un cibertaque a nivel mundial. Han sido múltiples los países afectados y a muy diversos niveles. Vivimos en una etapa en la que, para lo bueno y para lo malo, nos hemos hecho tecnológicamente dependientes, y eso implica que tenemos que extremar las precauciones, puesto que tenemos gran parte de nuestra información relevante en “manos ajenas” y que tenemos poco control sobre ello. Es por eso que parece interesante, y hasta puede que oportunista, comentar esta página sobre el Instituto Nacional de Ciberseguridad.

A lo largo de sus menús y enlaces podemos descubrir los múltiples campos de acción que tiene INCIBE. Quizás el que más me ha gustado o llamado la atención es de crear una cultura de ciberseguridad. Hay que tener en cuenta que la información es fundamental para cualquier empresa, independientemente de su tamaño y que hay que proteger ese intangible. Para ello es necesario implantar medidas preventivas y reactivas en nuestras empresas, destinadas a preservar y proteger la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

INCIBE nos muestra diversas opciones y, sobre todo nos insiste en la idea



de crear un Plan de Ciberseguridad, reforzando la idea de que es, y vuelvo a insistir en ello, necesaria crear la cultura de ciberseguridad.

Como hemos comentado INCIBE nos ayuda en una protección general de nuestro ciberespacio particular, si se quiere profundizar sobre algún detalle relativo a algún área específica (clientes,

proveedores, comercio electrónico,...) nos da la oportunidad de acceder a infografías, videos, la documentación de soporte y los enlaces a recursos relacionados con el tema en cuestión.

Como siempre animaros a navegar por todo el espacio e información que nos ofrece y a sacarle el máximo provecho posible.

# DISRUPCIÓN DIGITAL



## Pablo Penas Franco

Profesional Senior de Consultoría. Profesor de Management – Universidad de Siracusa en Madrid y Profesor Asociado - Galicia Business School. | MBA por INSEAD

La digitalización está alterando de forma profunda prácticamente todos los sectores de la economía. Los negocios digitales son una realidad, independientemente de que estemos listos o no para competir en un nuevo entorno de rápido crecimiento y mucho más competitivo.

Según Goodwin (2015), “Uber, la compañía de taxis más grande del mundo, no posee vehículos. Facebook, el propietario de medios más popular del mundo, no crea contenido. Alibaba, el minorista más valioso, no tiene inventario, Airbnb, el mayor proveedor de alojamiento del mundo, no tiene propiedades inmobiliarias”. Estos ejemplos deberían llevar a todas las empresas a reflexionar sobre cómo los negocios digitales están alterando de manera profunda sus industrias. Los nuevos disruptores digitales amenazan el *status quo*, relegando a los antiguos líderes de la industria a posiciones inferiores, incluso llevando a aquellos incapaces de adaptarse a la bancarrota (p.ej: Blockbuster en vídeo). El mundo digital sólo está comenzando y algunos disruptores ya gozan de más de mil millones de usuarios unos años después de su creación. Y no hay lugar para la autocomplacencia. Los disruptores

” *“La disrupción digital es una mentalidad que finalmente conduce a una forma de comportarse; una mentalidad que elude las barreras analógicas tradicionales, eliminando las lagunas y los límites que impiden que las personas y las empresas ofrezcan a los clientes lo que quieren en el momento en que lo deseen”*

James McQuivey

digitales están sujetos a ser atacados por una nueva raza de competidores cuyos modelos de negocio podrían hacerlos obsoletos o incluso redundantes (Penas, 2017a). Por ejemplo, Apple, tras revolucionar el sector de la música con iTunes, se enfrenta a la nueva competencia de streaming gratuito y servicios baratos de suscripción como Spotify.

## EL TSUNAMI QUE ACABÓ CON KODAK

Es clave entender los cambios que la digitalización supondrá a largo plazo. Podemos poner como ejemplo la fotografía digital. En 1975 Steven Sasson, un trabajador de Kodak, inventó la cámara digital. Un producto que no generó demasiado revuelo, ya que el prototipo



Fuente: [www.petapixel.com](http://www.petapixel.com)

pesaba inicialmente 3,6 kgs. y tardó 46 segundos en grabar (23s) y reproducir (23s) la primera imagen, con una resolución de 0,01 megapíxeles y dudosa calidad de imagen. (Figura 1)

Pocos profesionales del sector entendieron el potencial de desarrollo futuro del invento y Kodak no empleó la tecnología hasta 1991 ni comercializó su primera cámara digital hasta 1995. ¿Para qué? Kodak disfrutaba de una excelente posición de mercado. Con una cuota del 90% en carretes y 85% en cámaras en EEUU en 1976, era el Google de la época, una de las marcas más valiosas del mundo y sus números no dejaron de subir hasta finales de los 90.

A partir de los 2000 las fotografías digitales desplazaron gradualmente a los carretes, convirtiéndolos en piezas de museo y, un poco después, los móviles a las cámaras. Actualmente las cámaras digitales están embebidas en nuestros teléfonos móviles. No deja de resultar curioso como una super empresa como Kodak, con más de 130 años de historia entró en concurso de acreedores en 2012 por no haber sabido utilizar la tecnología que ella misma creó y no haberse adaptado a los cambios que sí supo ver (un informe interno de 1979 predijo con increíble precisión el futuro de la fotografía).

Pero, ¿cómo apostar por una tecnología en la que podría como mucho sacar 5 céntimos por cada dólar cuando los carretes le daban 70? Esta pregunta refleja el conocido dilema del innovador de Clayton Cristensen, que explica cómo muchas empresas consolidadas dejan que nuevos competidores de nicho ataquen a un segmento menor del mercado para no perder sus ingresos en el mercado principal y, cuando su servicio mejora para ser lo bastante atractivo para los clientes tradicionales,

ya es demasiado tarde para reaccionar.

Adaptarse era especialmente difícil para Kodak debido a la cultura de la organización. Mientras que Kodak fracasó, su competidor japonés Fujifilm supo utilizar su expertise en procesos de anti-oxidación para lanzar Astalift, una exitosa línea de cosméticos (el proceso que oxida la piel es similar al que oxida el papel fotográfico) y apostar por Fujitac, láminas de triacetato de celulosa que

” *Una super empresa como Kodak, con más de 130 años de historia, entró en concurso de acreedores en 2012 por no haber sabido utilizar la tecnología que ella misma creó y no haberse adaptado a los cambios que sí supo ver*

son un componente clave en la fabricación de pantallas LCD de televisores y ordenadores. Aunque a hechos consumados es fácil sobrevalorar las virtudes de Fujifilm y menospreciar los esfuerzos similares, aunque tardíos y con peor ejecución, de Kodak (Ors, 2016), la verdad es que la delgada frontera que separa el éxito del fracaso se estrecha en el mundo digital.

#### LOS 4 JINETES DEL APOCALIPSIS DIGITAL

Al hablar de disrupción digital rápidamente vienen a nuestra mente los GAFA (Google, Apple, Facebook y Amazon), empresas a los que algunos han denominado “los 4 jinetes del apocalipsis digital”. Estas empresas no solamente han desbancado a otras tradicionales, sino que se están implantando poco a poco en nuestros hogares, bolsillos e incluso distintos aspectos de nuestras vidas

personales. Cada vez dependemos más de la información y los servicios que nos suministran, compramos más productos que nos ofrecen (sean propios o de terceros) y nos cuesta entender un mundo sin ellas:

- **Google.** Lo que comenzó siendo un buscador en Internet, se ha transformado ya en uno de los mayores conglomerados empresariales. Con más de 79.000 millones de dólares procedentes de la publicidad en 2016, gracias a sus servicios AdWords y AdSense, es la compañía de medios de comunicación más grande del mundo sin realizar publicidad en medios convencionales. Es sinónimo de búsquedas por Internet en la mayor parte del mundo, ha comprado Youtube (el servicio de vídeo más concurrido del mundo con más de 1.000 millones de espectadores y más de 6.000 millones de horas de vídeo visualizadas cada mes), es líder en sistemas operativos para teléfonos y tablets, se está preparando para destronar a Microsoft en sistemas operativos para PC y está apostando por ideas como coches autónomos, entrega mediante drones o biotecnología, entre otros (Penas, 2017b).
- **Apple.** Comenzó revolucionando los ordenadores personales con su Apple II, (precursor del Macintosh). A través de sus 40 años de historia, otros productos redefinieron varias industrias. Gracias en parte al iPod, pero sobre todo a iTunes facilitó la música en cualquier momento y lugar convirtiéndose en el mayor minorista de música del mundo. El iPhone revolucionó los teléfonos inteligentes transformando el acceso móvil a Internet y las descargas de software en un fenómeno de masas. El iPad abrió un nuevo espacio de

mercado para dispositivos mayores que un teléfono, pero más pequeños que un portátil, que también podían funcionar como e-readers (lectores de libros electrónicos), reproductores de música y vídeo o consolas y ofreció a los medios de comunicación la oportunidad de cobrar por sus contenidos (Penas, 2013). Otros productos recientes, cuyo impacto a largo plazo aún está pendiente de revelarse incluyen Apple TV y Apple Watch.

- **Facebook.** La red social líder por antonomasia. En mayo de 2017 contaba con 1.940 millones de usuarios activos, de los cuáles 1.150 millones se conectaban diariamente a través del móvil. Cada visita a Facebook dura de media 20 minutos. Los usuarios comparten sus vidas a través de esta plataforma (más de medio millón de comentarios por minuto y 300 millones de fotos cada día).

Entre sus compras destacan Instagram y WhatsApp. Instagram es una aplicación para compartir fotografías con 700 millones de usuarios, que comparten 95 millones de fotos y vídeos cada día. Se estima que un 70% de las empresas americanas usarán Instagram para anunciar sus productos en 2017 y el impacto de la publicidad en esta red social es muy superior al de otras plataformas. WhatsApp es la aplicación de mensajería líder en el mundo. Cuenta con 1.000 millones de usuarios que envían 42.000 millones de mensajes al día y está sustituyendo también a las llamadas tradicionales. En 2016 realizábamos 100 millones de llamadas de voz diarias a través de esta aplicación. En mayo de 2017, sólo 7 meses después de lanzar la funciona-

lidad, las llamadas de vídeo alcanzaban los 55 millones diarios.

- **Amazon,** el minorista online (otrora de libros) más grande de los países desarrollados. Apenas tiene librerías y no tenía ninguna hasta noviembre de 2015. Se ha convertido en el principal mercado electrónico del mundo desarrollado vendiendo todo tipo de productos y contando con más de

” Los Gafa (Google, Apple, Facebook y Amazon) se están implantando en nuestros hogares, bolsillos e incluso vidas personales. Cada vez dependemos más de la información y los servicios que nos suministran y nos cuesta entender un mundo sin ellos

400 millones de referencias (sólo Alibaba se le compara en China). Invierte fuertemente en logística, desde pilotos con drones hasta la compra de aviones para garantizar los tiempos de entrega en periodo navideño. Es el mayor proveedor mundial de servicios de computación en la nube con Amazon Web Services; está dando importantes pasos para implantarse en los hogares, con productos como los “dash buttons” (que permiten repetir con un simple click una compra preprogramada de artículos diversos) o Echo (un dispositivo de escucha para conectarse por voz al asistente virtual Alexa que permite realizar compras mediante instrucciones de voz), además de haber lanzado un nuevo modelo de tienda de productos frescos de alimenta-

ción (Amazon Fresh Pick Up) y estar experimentando para lanzar una tienda totalmente basada en la tecnología (Amazon Go).

Y esto es solamente un resumen. Los 4 jinetes del apocalipsis están entrando en un número creciente de sectores y segmentos, incrementando también la competencia entre ellos (p.ej: publicidad online, teléfonos inteligentes, servicios de computación en la nube, dispositivos para el hogar...) con tecnologías que tensan los límites entre la comodidad y la privacidad (¿queremos tener permanentemente un micrófono en nuestro salón a cambio de poder hacer la compra hablándole a un asistente virtual?).

#### BIBLIOGRAFÍA

- Christensen, Clayton M. (1997): *The Innovator's Dilemma: When New Technologies Cause Great Firms to Fail*. Boston, MA: Harvard Business School Press.
- Goodwin, T. (2015). “The battle is for The Customer Interface”. Extraído de <https://techcrunch.com>.
- Ors, M. (2016): “Cómo escapó Fujifilm de la Hoguera Digital”, *Actualidad Económica*, Nov 2016, p 58.62.
- Penas, (2013): “La innovación de Apple: una sucesión de océanos azules.”, *Revista Balance* nº 79, IV trimestre 2013.
- Penas, (2017a): “Digital Retail. How Customer-Centric Technology is Reshaping the Industry: IT-Enabled Digital Disruption” en “Design Solutions for User-Centric Information Systems”, enero 2017. ISBN: 9781522519447. DOI: 10.4018/978-1-5225-1944-7.ch001.
- Penas, (2017b) “Double Irish with a Dutch Sandwich: Google and Apple in Spain”. Caso publicado en The Case Center. Nº. de referencia: 117-0021-1.

## JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ

Presidente del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Vigo



*Perito y Profesor Mercantil, egresado en 1961 de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, hoy Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Auditor de Cuentas. Auditor-Censor Jurado de Cuentas.*

*Directivo del Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo desde 1976 y Presidente desde 1992 hasta diciembre de 2016, como consecuencia de la Unificación con los Colegios de Titulares y del de Economistas, ambos de Pontevedra.*

*Profesionalmente ha desarrollado su actividad en la organización contable, en tributación empresarial y personal y en recursos humanos, primero en la empresa Álvarez e Hijos, S. A. que forma parte de la historia industrial, económica y social de Vigo y Pontevedra. Posteriormente se dedicó al ejercicio libre de la profesión hasta su jubilación*

**¿Después del tiempo transcurrido, cree que en su día ha acertado al elegir los Estudios Mercantiles y de Contabilidad y por qué?**

En mi época de estudiante la oferta de carreras en Vigo era muy reducida, se puede decir que se limitaba a los estudios de Perito Industrial y los de Comercio. No era tan habitual desplazarse a Santiago, o cualquier otra ciudad universitaria para realizar una carrera. Por otra parte yo me incliné por los estudios de Perito Mercantil porque coincidían con mi vocación y ello se ratificó con la continuidad de estos estudios a través de Profesorado Mercantil. Entiendo que la elección que se realice en la juventud es

muy importante ya que ello te marcará el camino profesional para toda la vida y es necesario tener vocación.

**Ha presidido durante 25 años el Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo ¿cómo ha sido esta larga etapa al frente del Colegio?**

Yo me hice cargo de la presidencia del Colegio sucediendo a Rafael López Mera, con el que ya había colaborado formando parte de la junta directiva. Era un momento de cambio importante ya que hacía poco tiempo que la Asociación de Diplomados en Ciencias Empresariales se había integrado en nuestro colectivo. Hasta ese momento todos éramos Peritos, Profesores e Intendentes Mercantiles provenientes, mayoritariamente, de la Escuela de Comercio de Vigo. Ahora se sumaban los Diplomados en Ciencias Empresariales surgidos de las mismas aulas pero con una denominación totalmente diferente, la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Tras un período lógico de adaptación puedo decir que esta incorporación aportó juventud a nuestro colectivo y eso siempre es beneficioso para todos.

También se ha celebrado en el 2003 los 75 años de vida de nuestro colegio. Para ello se organizaron diversos actos, conferencias, una exposición en la sede del Círculo Mercantil, homenajes, etc. Se trataba de una fecha importante y había que conmemorarla como se merecía.

En estos años se organizó un Congreso Nacional de Titulados Mercantiles de España con gran éxito de participación. Se consolidó el Seminario Gallego de Estudios Tributarios que ya va por su XXXII edición y son habituales los cursos de actualización en las materias propias de nuestra profesión. También el boletín informativo que se venía publicando dejó paso a la revista Balance Mercantil y Empresarial que ya va por el número 93 y mantiene su periodicidad trimestral.

**El próximo año 2018, el colegio va a cumplir su 90 Aniversario. ¿Qué cole-**



*“ El colegio desde su fundación en el año 1928 siempre ha sido un referente para el desarrollo industrial de nuestra ciudad. La alta cualificación de nuestros colegiados y su preocupación por ofrecer una sólida formación y una actualización constante han hecho de los miembros de nuestro colectivo unos profesionales clave en el desarrollo de las empresas*

**giados insignes han sido miembros del Colegio?**

Han sido muchas las personas relevantes que han pertenecido a nuestro colectivo a lo largo de tantos años y por ello es imposible nombrarlas a todas. Sólo a modo de ejemplo mencionar a los presidentes, Marcelino Martínez Morás, Antonio Conde Pascual, José Luis de Labra, Andrés Martínez-Morás,

Antonio Rodríguez Lijó, Víctor Moro, Antonio Carbajo y Rafael López Mera. Mención especial merece Casimiro Durán Gómez que fue de los primeros miembros de nuestro colectivo y permaneció con nosotros hasta el año 2007, siendo casi centenario. Empresarios, directivos de empresa, cargos relevantes del sector financiero, profesionales independientes, docentes son algunos de los sectores en los que nuestros colegiados han desempeñado su trabajo con gran profesionalidad.

**Con la mirada puesta en el pasado y con proyección de futuro, ¿qué hechos o acontecimientos destacaría de la historia del Colegio tan ligada al desarrollo industrial de la ciudad de Vigo y a la pujanza de sus principales empresas?**

El colegio desde su fundación en el año 1928 siempre ha sido un referente para el desarrollo industrial de nuestra ciudad. La alta cualificación de nuestros colegiados y su preocupación por ofrecer una sólida formación y una actualización constante han hecho de los miembros de nuestro colectivo unos profesionales clave en el desarrollo de las empresas. La dirección y gestión de las mismas, el espíritu emprendedor de buena parte de nuestros colegiados y el buen asesoramiento de las empresas clientes han sido fundamentales para Vigo y su zona de influencia.

**Habida cuenta de su decidido apoyo a la unificación con los colegas de Pontevedra capital y con los economistas de Pontevedra, ¿cómo valora el proceso de unificación en Galicia? ¿En qué sentido cree que se debe adaptar al proceso de unificación el nuevo Consello Galego, a la vez que también el Consejo General de Economistas de España está procediendo a la tramitación de sus nuevos Estatutos?**

El proceso de unificación en Galicia ha sido ejemplar y la provincia de Pontevedra ha tenido mucho que ver en ello. Hay que tener en cuenta que desde

hace 6 o 7 años ya existía una estrecha colaboración entre el Colegio de Economistas de Pontevedra y el Colegio de Titulares Mercantiles, incluso antes de la transformación del Consejo General de Economistas. Es cierto que en este tipo de fusiones siempre habrá alguna disfunción pero con el tiempo, el engranaje se adaptará a la nueva realidad.

En cuanto al proceso de unificación del nuevo Consello Galego no conozco las negociaciones que se están llevando a cabo pero estoy convencido que, al final, todos nos sentiremos orgullosos de pertenecer a este órgano autonómico.

No obstante, a mi entender, el Consello Galego debería ser un órgano de coordinación de los diferentes colegios en los que todos nos sintamos representados al estilo del Consejo General y de interlocución ante las diferentes administraciones públicas.

**Los nuevos títulos académicos que dan acceso a la profesión están reconocidos, en lo académico, en el Espacio Europeo de la Educación Superior de la Declaración de Ministros de Educación de 1999 en Bolonia y, en lo profesional, en el Espacio Económico Europeo: Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. Tal movilidad favorece la empleabilidad**

**” El proceso de unificación en Galicia ha sido ejemplar y la provincia de Pontevedra ha tenido mucho que ver en ello**

**de los nuevos titulados universitarios, pero supone también nuevos desafíos.**

Los nuevos titulados universitarios se encuentran ante un mercado laboral muy amplio pero ello exige ser más competitivo, desarrollar nuevas habilidades profesionales, dominar varios idiomas específicos y estar dispuesto a asumir la movilidad geográfica. Tampoco se puede pensar en un trabajo de por vida, ya que se entiende que cambiar de puesto de trabajo y de empresa es enriquecedor para los profesionales y, por tanto, para las empresas. Los cambios que se producen en el entorno, en la economía y en las empresas son cada vez más frecuentes y los nuevos profesionales tienen que estar adaptándose continuamente a estos cambios, incluso yo diría que hay que adelantarse a los mismos. El inmovilismo te saca de inmediato del mercado laboral. Todo ello supone que el profesional tiene que estar actualizándose continuamente y ahí juegan un papel fundamental nuestros colegios ofreciendo a sus colegiados los cursos necesarios para que nuestro colectivo sea altamente competitivo.

**Después de casi 10 años de recesión, ¿cómo ve la recuperación que se inicia a partir de 2014? El desenlace del Banco Popular parece indicar que no todo está resuelto en el sector financiero europeo y español.**

Esta última crisis ha sido muy profunda y nos ha hecho pensar a todos que vivíamos en un mundo que no era tan sólido como queríamos creer. La recuperación iniciada hace tres años es forzosamente lenta, hay que dar pequeños pasos pero con seguridad. Algunos sectores se han visto especialmente perjudicados como el inmobiliario que se encontró de golpe con un elevado número de viviendas y locales que no tenían comprador y que buen número de ellos quedaron en manos de las entidades financieras que se convirtieron en las primeras inmobiliarias del país. Esto puso de manifiesto la vulnerabilidad de los bancos y fue necesario tomar medidas muy duras. No todo quedó arreglado en su momento y ahora vemos como el Banco Popular que según los auditores gozaba de buena salud, se ha vendido por 1 euro arruinando a sus accionistas. Ello nos lleva a preguntarnos si el sector financiero está bien regulado y ofrece las garantías que todos esperamos. A pesar de estas situaciones puntuales, la economía se está recuperando lo que es positivo para todos.

## II Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia

Santiago de Compostela, 16 y 17 de noviembre 2017



**economistas**

**Consejo General  
Consello Galego  
REA+REGA Auditores**

Σ economistas y titulares mercantiles

**AUDITORES**

**AGRUPACIÓN TERRITORIAL 4ª  
GALICIA**

**INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA**

## DE LA CRÓNICA SOBREVENIDA A LOS EFECTOS COLATERALES BANCO POPULAR-BANCO PASTOR



**Joám José Santamaría Conde**

Colegiado de Pontevedra N° 74  
Decano-Presidente

La reputación del Banco de España en el mundo financiero «era buena, era un regulador innovador, riguroso y duro en comparación con otros». Lo era «al menos antes de la crisis», según el economista norteamericano, Doctor Edward Altman, experto en modelos previsionales de riesgos de insolencia de entidades financieras que han sido aplicados en otros países con buenos resultados. De gira por Galicia, propiciada por IESIDE (Instituto de Educación Superior Intercontinental de la Empresa) de AFundación se había lamentado el pasado 30 de mayo en A Coruña, de la pasividad con la que actuaron algunos supervisores, incluido el español, durante la crisis económica que, como sabemos, tuvo su origen en las finanzas privadas de los Estados Unidos de América; particularmente por el desvalor de haber infravalorado lo que podía pasar con los activos inmobiliarios. Los reguladores, para el Prf. Altman, se basaron durante años en la calificación de productos tóxicos que ofrecieron las

agencias de rating, sin hacer más análisis, algo que se ha demostrado un «gran error». «Los reguladores financieros no actuaron con agilidad y merecen ser criticados. Creyeron que el mercado inmobiliario iba a mantenerse siempre, que era seguro, y eso fue un error». Dicho profesor también pidió que esos mismos reguladores se fijen no solo en los indicadores macro (el Producto Interior Bruto, el control de precios o el desempleo, principalmente) sino también en la evolución de las empresas privadas para establecer sus modelos sobre la marcha concreta de una economía. Nombrado profesor honorario de dicho Instituto, el Prf. Altman se mostró esperanzando en que sus modelos de previsión de riesgos se puedan aplicar también en Galicia. Solo hace falta que se empiecen a aplicar antes de que sea

” La única fundación bancaria gallega, la Fundación Barrié, otrora principal accionista del Banco Pastor e importante en el Banco Popular, se queda sin financiación por lo que, para sobrevivir, tendrá que mercantilizar la prestación de sus servicios

más tarde.

Por otra parte, la actuación del supervisor-regulador español sigue sin ser predecible. Bankia se ha sostenido, a cualquier precio para accionistas como para el erario público, porque era un banco sistémico. ABanca está demostrando la hipotética sostenibilidad de NG Banco de tal forma que el

FROB (Fondo de Regulación Ordenada Bancaria) pudiese recuperar los capitales invertidos tras la fusión de Caixanova y Caixagalicia recomendada, en su día, por solo la consultora responsable de la Due Diligence y por el gobierno que se la había encargado. Pescanova lleva camino de superar un difícil concurso de acreedores de 2013, con altos costes para sus accionistas; mientras que su auditora internacional había emitido informes limpios sobre que sus Cuentas Anuales reflejaban, como no lo hacían, la imagen fiel del patrimonio y de su estructura económico-financiera. Si del pasado más reciente pasamos al presente, con la mirada puesta en el futuro, resulta que en la madrugada del 6 a 7 de junio, mientras los accionistas del Banco Popular y los inversores en dicho banco, también sistémico, no se habían desperezado todavía, se estaban gestando a sus espaldas una operación de reducción a cero de sus aportaciones organizada de consuno entre el Banco Central Europeo y el Banco de España. Para ello se realizó una primera experimentación del Mecanismo Único de Resolución (MUR) de la Junta Única de Resolución (JUR) como consecuencia del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) instaurado para toda la Unión Europea (UE) en 2013, por decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de UE de junio de 2012. Días antes de aquella madrugada, el Sr. Ministro de Economía, que sin ser supervisor debe estar siempre bien informado, glosaba la fortaleza del banco amanecido insolvente.

A continuación, a la vista de la volatilidad de las acciones de *Liberbank* –que no es banco sistémico por su menor tamaño–, según las mismas pautas seguidas semanas antes por el mercado respecto al Popular, los reguladores no se quedan a resultas de dicha volatilidad del mercado sino que intervienen de forma tan pronta como fulminante. Aquí se opta por prohibir las posiciones a corto de quien opera en bolsa, propiciando el descenso de los valores en bolsa, para acabar beneficiándose de las previsibles cotizaciones a la baja. Como colorario, quiebra el crédito en las auditorías de las Cuentas Anuales en ampliaciones de capital que devienen en ruinosas al tiempo que los reguladores pierden la confianza de la ciudadanía.

En Galicia, además los primeramente perjudicados, los gallegos del rural perderemos la capilaridad todavía existente en la distribución territorial de oficinas bancarias. La única fundación bancaria gallega, la Fundación Barrié, otrora principal accionista del Banco Pastor e importante en el Banco Popular, se queda sin financiación por lo que, para sobrevivir, tendrá que mercantilizar la prestación de sus servicios.

## EL DESCRÉDITO DE LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS

De las responsabilidades políticas se dará cuenta como corresponde en Democracia: en las elecciones. De las penales y patrimoniales solo los Juzgados y Tribunales podrán dispensar la tutela judicial efectiva, a falta de otros procedimientos alternativos para la resolución de los litigios que se avencinan. Por lo que respecta a las auditorías de cuentas, el gobierno de España va a incrementar las responsabilidades de los auditores en la prevención de riesgos como los aquí comentados.

Desde la perspectiva profesional de los profesionales de la Auditoría de Cuentas, debemos subrayar que nada tiene esto que ver con tareas de consultoras multinacionales ajenas a la misma

” *De las casi 65.000 revisiones y verificaciones de las cuentas y diversos estados financieros de las empresas, se cuentan con los dedos de la mano las que son objeto de escándalo cada año, ¿o no?*

auditoría de cuentas *stricto sensu* con la labor de los auditores individuales y de las pequeñas y medianas sociedades de auditoría. De las casi 65.000 revisiones y verificaciones de las cuentas y diversos estados financieros de las empresas, se cuentan con los dedos de la mano las que son objeto de escándalo cada año, ¿o no? Y eso es así por la autoexigencia de los propios auditores corporativamente agrupados y por la supervisión muy exigente del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Competitividad). Las revisiones que realiza de los papeles de trabajo de los auditores son cada vez más numerosas, con rigor y con sanciones, en su caso, millonarias en euros. En otros países de nuestro entorno no existe un Órgano de la Administración Pública como el ICAC; pero la autorregulación de auditores y de expertos contables es igualmente exigente, caso de Portugal. En Francia a la condición de experto contable se accede mediante examen de Estado. En España la actividad de experto contable, asesor fiscal y en recursos humanos no está regulada y solo autorregulada de forma incipiente.

En la perspectiva de la inmensa mayoría de colegas auditores de cuentas, como en la de los expertos contables acreditados, debemos subrayar que: a) el nivel de exigencia y los controles de calidad del ICAC son los mismos para una pequeña como para

una gran firma de auditoría; b) para la PYMES que facturan menos de 40 millones de euros es más factible la relación directa con el socio principal y el gerente de una mediana auditora que con los de una multinacional; c) para las medianas y pequeñas auditoras la pérdida de un cliente es menos traumática que para una multinacional que, si pierde una empresa de las que cotizan en el IBEX, puede desaparecer del mercado; d) La falta de nombre muy comercial y la escasa política de imagen de las pequeñas firmas de auditoría no afecta a la confianza que tengan sus clientes como ocurre con el deterioro de imagen cuando se produce en una multinacional, y e) en la perspectiva del reparto del mercado, doméstico o internacional, las pequeñas firmas son más flexibles para poder acceder a auditorías de mayor tamaño, de empresas fronterizas o transnacionales. Les cabe la posibilidad de asociarse tanto en el país de origen como con otras firmas auditoras en el extranjero. El resultado está a la vista, las medianas y pequeñas firmas de auditoría, así como los auditores individuales, no son motivo de titulares de prensa ni de medios audiovisuales.

En el caso del Banco Popular, la auditora que le proporcionó informe limpio, que fue la base de acogida que tuvo su ampliación de capital de 2016, puede verse envuelta, como cooperadora necesaria sino inductora, en las demandas de inversores y accionistas del Banco Popular.

Por otra parte, en la perspectiva española, y de los países en los que el Santander está presente, está por ver si, con solo una ampliación de 7.000 millones de euros, es posible asumir unas contingencias que pueden alcanzar los 13.000 millones y mantener el empleo del sistema bancario preexistente y del sistema mismo tal como ahora lo conocemos. El ser humano es el único animal que puede volver a tropezar en los mismos o diferentes obstáculos. *Errare humanum est, sed persevere diabolicum.*

# TRANSFORMARSE, CAMBIAR Y... ¡TENER ÉXITO!



**Francisco Cáceres Senn**

Experto en Psicología Social en las organizaciones. Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

*“El varón y la mujer modernos no parecen ni felices ni pacíficamente esperanzados de cara al futuro. En nuestros tiempos, nos encontramos con un tipo humano tecnológica y científicamente optimista, pero existencialmente temeroso. Un ser humano deprimido por debajo de sus posibilidades, por debajo de sí”*

E. Biser

Mi suegro era un comerciante próspero que, en su negocio, no empleaba ninguna de las herramientas modernas de gestión que yo, como consultor, conocía perfectamente y sabía implantar. La primera vez que le hice una sugerencia al respecto de utilizar metodologías de gestión más avanzadas me di cuenta de que si me quería casar con su hija, mejor me guardaba mis sugerencias y me callaba. Él no había necesitado nada de eso para triunfar.

Así que eso hice, me callé y dejé que siguiera manejando su empresa con todas esas ineficiencias que le habían permitido ganar tanto dinero.

Quiero compartir en este artículo una historia de valentía, de adaptarse al cambio y coraje y determinación para sacar una empresa de 37 años adelante. Pero antes, entendamos por qué me atrevo a usar todos estos adjetivos. Y por qué mi suegro tiene que ver en esta historia.

Nos encanta la tecnología, aunque en el fondo sabemos que, inexorablemente, los robots nos quitarán nuestros tra-

bajos. En cualquier caso, nos sentimos desplazados por un avance tecnológico que cada día más y más, entendemos menos y menos.

A la desigualdad económica, cada vez más marcada, hay que añadirle la desigualdad tecnológica, esta última, creciendo a niveles exponenciales.

Y en este panorama, empresas e indi-

viduos de reciente creación no llegaban al año y que el 90% de las mismas no llegaría a los cinco años. Pienso que, en la actualidad, estas cifras han sido ampliamente rebasadas, y es por eso que existen ya tan pocas personas que piensan en emprender. Lo más seguro es encontrar un puesto de funcionario, es decir, trabajar para un gobierno.

Yo tengo una historia diferente. Hace unos meses conocí un editor de libros religiosos que, casi sin quererlo, se convirtió en mi cliente. Sus libros, extraordinarios y únicos, realizados en conjunto con altas personalidades de la Iglesia Católica, se estuvieron vendiendo razonablemente bien durante muchos años, casi 30, y, de repente, las ventas empezaron a declinar.

El 80% de las ventas se realizaba en parroquias directamente y el otro 20% por teléfono, pero las ventas en las parroquias se habían simplemente derrumbado a casi inexistentes en los últimos 5 años. ¿Qué había pasado? ¿Por qué el mercado ya no compraba los libros?

**” Nos encanta la tecnología, aunque en el fondo sabemos que, inexorablemente, los robots nos quitarán nuestros trabajos. En cualquier caso, nos sentimos desplazados por un avance tecnológico que cada día más y más, entendemos menos y menos**

viduos, se ven sometidos a una angustia existencial ya identificada por innumerables filósofos y pensadores modernos. No a todos, evidentemente, pero parece que por lo menos a muchos ya les parece casi imposible adaptarse a los cambios.

Cuando yo empezaba como consultor decíamos que 50% de las empresas

Mi cliente, digamos que Juan (ficticio), decidió empezar de nuevo con mayor ahínco y esfuerzo, pero con la misma estrategia que le había servido tan bien en tantos años. ¿Resultado? Nada. Las personas seguían sin asistir a sus presentaciones y, por lo tanto, sin comprar el libro.

El cliente tipo de su empresa eran

les, sabíamos que todos o la mayoría, al menos, usaban un teléfono móvil con Internet. Empezamos creando una página web y la posicionamos en los buscadores y, al mismo tiempo, creamos un perfil en las más importantes redes sociales. Creamos un libro digital, resumen del libro principal, para descarga

desarrolla movimientos temáticos católicos. ¿Resultado? Las ventas han subido un 300% del año pasado al momento actual.

Juan sigue diciendo que él, de tecnología, no sabe nada, que está perdido. Sus clientes tampoco saben un gramo de tecnología, pero es esta última la que ha permitido que el mercado y el producto



personas de tercera edad, jubilados, en muchos casos ya viudos o viudas. El mercado seguía interesado en este tipo de productos y el producto era y es simplemente de primer nivel así que decidimos que había que hacer algo diferente. Juan se mostró renuente desde el principio, obstinado en que si antes había funcionado bien ahora tendría que funcionar bien tarde o temprano.

Después de varios intentos fracasados usando las metodologías “probadas” e “infalibles” del pasado, se mostró abierto a probar. Y ese es su gran mérito, hacer cosas nuevas en las que no tenía ninguna fe, pero las hizo.

Aunque nuestro tipo de cliente no tenía idea de páginas web ni redes socia-

gratuita en el sitio web. También editamos cada mes una revista electrónica que se distribuye por correo electrónico a las personas registradas en la web, que cada día son más.

En colaboración con una empresa de creación de aplicaciones web, creamos una extraordinaria aplicación para móviles basada en el libro principal, de enorme utilidad para los católicos, sin importar su edad.

Y, lo más importante, modificamos las presentaciones que se realizan para la comercialización de los libros. Ahora usamos Prezi, proyectores y ordenadores portátiles. En resumen, nos convertimos de una empresa que edita libros y los comercializa a una empresa que

se encuentren nuevamente. La empresa ha cambiado hasta la forma en que selecciona, contrata y entrena a los nuevos comerciales. Y todo, porque alguien que no creía en los cambios se atrevió a hacerlos.

Mi suegro ya murió, pero si ahora levantara la cabeza de la tumba y regresase a dirigir su empresa, yo tendría un buen ejemplo para compartirle e inspirarle y lograr que su exitoso negocio fuese mucho más exitoso todavía.

No hay límite, no hay barreras, no hay obstáculo que no se pueda superar. Y creer en esto fue la verdadera fortaleza de Juan, no la tecnología. Así que, sin miedo al futuro, que, por cierto, ya no es lo que solía ser.

## CENA-BAILE DE CONFRATERNIDAD



Más de un centenar de miembros del colegio se reunieron el 9 de junio en una cena para rendir un emotivo y merecido homenaje a José Luis Rodríguez Pérez, profesor mercantil, colegiado desde el año 1976, formando parte de la Junta de Gobierno desde 1979 con los cargos de vicesecretario, secretario y tesorero y desde 1992 fue presidente del Ilustre Colegio de Titulares Mercantiles de Vigo, hasta diciembre de 2016, como consecuencia de la Unificación con los Colegios de Titulares Mercantiles y del de Economistas, ambos de Pontevedra. Presidente de la Revista Balance Mercantil y Empresarial. Profesionalmente ha desarrollado su actividad en la organización contable, en tributación empresarial y personal y en recursos humanos, primero en la empresa Álvarez e Hijos, S.A. que formó parte de la historia industrial, económica y social de Vigo y Pontevedra.



Posteriormente se dedicó al ejercicio libre de la profesión hasta su jubilación. Se le impuso la insignia de Oro y Brillantes del Colegio, por su entrega y dedicación durante tantos años al Colegio de Titulares Mercantiles.

Al finalizar la cena se procedió al sorteo de regalos facilitados por las siguientes empresas e instituciones: A Rosaleira, Abanca, Asociación Orquesta Vigo 430, Astra&Herrero Correduría de Seguros, Atlántico Diario, Banco Sabadell, BBVA, Bodegas Alberte Ribeiro, Bodegas Patricio Sánchez, Bodegas Terras Gauda, Bodegas Villanueva, Cai Sistemas Informáticos,

S.L., Centro de Fisioterapia y Tratamientos Manuales Andrea Vila, Colegio de Economistas de Pontevedra, Diputación Provincial de Pontevedra, Dismac, ERP Publicidad, S.L., Escuela Europea Parasitaria, Faro de Vigo, Gráficas Anduriña, Grupo Mochi, Eurostars Isla de la Toja, Grupo Nea, Happy Family, Hermanos Henández, Hotel Ciudad de Vigo, Hotel Coia, Hotel NH Co lletion, Hotel Talaso Atlántico, Ibercaja, Joyería Ramón Fernández, S.A., Landín Informática, Oftega, Papelería DIN A-4, Previsión Sanitaria Nacional (PSN), Quinta do Ramo, Renfe, Salgado&Eyre, S.L. Correduría de Seguros, Spaxión, Teletinta (c/ Darío Durán), Thermarium, Ulloa Óptico, Universidad Europea de Madrid (UEM), Viajes Margali, S.L., Ezponda.

La cena estuvo amenizada por un DJ que puso el broche final con una divertida sesión de baile.

### JUNTA GENERAL ORDINARIA



De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto del Colegio de Economistas de Pontevedra, la Junta de Gobierno acordó convocar la Junta General Ordinaria, celebrada en la Finca Batacos, A Carballeira (Pontevedra), el día 9 de junio, donde fueron aprobados por unanimidad las Cuentas Anuales y presentación del Informe de Auditoría de 2016. También se presentó la Memoria Anual

elaborada por la Junta de Gobierno sobre las Actividades de 2016, se habló de los proyectos en curso de realización etc.

En la mesa, de izquierda a derecha, Manuel Sánchez Rodríguez, vicesecretario; Diego Moledo Estévez, vicepresidente 4º; Juan José Santamaría Conde, Decano-Presidente; Francisco Vázquez Núñez, Secretario y Alejandro Martín Saracho.

### “COMO ACTUAR ANTE LAS CLÁUSULAS SUELO”



Organizada por el Club de Faro de Vigo, y moderada por el Decano-Presidente del Colegio, Juan Santamaría Conde, se celebró esta mesa redonda el 5 de junio en el Auditorio Municipal do Areal, en la que intervinieron como ponentes Carlos Mantilla García (Doctor en Economía, abogado, administrador judicial y concursal) y Esperanza Meroño Pardo de Vera (Economista, Máster en Asesoría Financiera y Gestión de Patrimonio).

Explicaron los porqués de la situación actual con las cláusulas suelo asociadas a

préstamos hipotecarios y también cómo actuar ante el presente “galimatías”. Mantilla dio claves para identificar las posibles condiciones abusivas, que relacionó con la falta de transparencia de la entidad bancaria a la hora de explicarlas, abuso de poder, o incluso la ocultación. La experta de asesoramiento financiero Meroño, priorizó la reclamación al Banco por escrito –acogiéndose al Real Decreto promulgado por el Gobierno, como vía previa a la demanda judicial. A partir de ese momento, la entidad tendría tres meses para plantear una solución al demandante, con el desglose de cuentas elaborado y la cuantía económica; y éste, quince días para mostrar la aceptación o rechazo de las mismas. La solución bancaria tiene que ser aportada siempre por escrito, no vía telefónica, según los ponentes.

### LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DEL ECONOMISTA FORENSE EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD

En este desayuno forense se debatió sobre los distintos supuestos de responsabilidad tributaria en los que el Economista puede incurrir en su condición de asesor fiscal, administrador concursal, liquidador, etc., a la luz de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la interpretación que de la misma vienen haciendo la doctrina y los tribunales.

La responsabilidad tributaria. La colaboración activa en la realización de una infracción tributaria. Determinadas conductas en el procedimiento recaudatorio. Supuestos en los que la entidad comete una infracción tributaria. El administrador concursal y el liquidador. Causantes y colaboradores en supuestos de delito fiscal.

Impartido por Luis Enrique Rodríguez Otero, socio responsable de Departamento de Contencioso Tributario en Deloitte Legal, el 9 de junio,

en el Círculo de Empresarios de Galicia-Club Financiero de Vigo.

### PRESENTACIÓN DEL INFORME “DECLARACIÓN RENTA Y PATRIMONIO 2016”

La presentación de este informe recoge las novedades estatales y autonómicas de la campaña de Renta y Patrimonio 2016, a la vez que se dan una serie de recomendaciones prácticas para elaborar la declaración, apoyándose en los nuevos criterios administrativos y jurisprudenciales. Además, aborda también una serie de reflexiones sobre la recaudación de nuestro sistema tributario en comparación con el entorno internacional y su evolución en el tiempo. Realizado en la Confederación de Empresarios el pasado día 24 de mayo.

Se desarrolló de la mano de Jesús Sanmartín, Presidente del Registro de Economistas de Asesores Fiscales, la presentación del Informe “Declaración Renta y Patrimonio 2016”, elaborado por el Servicio de Estudios del REAF-REGAF, Asesores Fiscales del CGE.

### “EL CONCURSO DESDE LA ÓPTICA PENAL”

La Ley 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal realizó una profunda revisión de las figuras delictivas conectadas con la situación de insolvencia, sea en el ámbito de alzamiento de bienes o insolvencias punibles, incluyendo conductas que anteriormente no daban lugar a responsabilidad penal. Tras la reforma dichos comportamientos constituyen infracciones penales. Dada su relevancia, novedad e impacto en el ámbito del procedimiento concursal, así como, en su caso, las funciones propias del administrador concursal, el pasado 6 de abril, en un desayuno forense, Noemí Rodríguez García, Senior y Francisco Cabarcos Dopico, Asociado Principal de la práctica de Litigación y arbitraje, y responsable de la práctica de derecho concursal en de Vigo ambos de J&A Garrigues, SLP abordaron desde una perspectiva práctica, los distintos conceptos y líneas maestras que todo administrador concursal deberá tener en consideración en la materia objeto de análisis.

### “CONCEPTO DE CONSUMIDOR, CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y CLÁUSULAS ABUSIVAS”

La Jornada tuvo por objeto analizar la problemática suscitada a raíz de las últimas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Supremo en aplicación de la Directiva 93/13, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores. Se abordó el estado actual de la cuestión, con especial hincapié en los problemas más habituales como son la determinación del marco contractual afectado, el papel del juez, las consecuencias de la nulidad de las cláusulas contractuales más utilizadas o la cosa juzgada. Se celebró en la Confederación de Empresarios de Pontevedra, el día 4 de mayo.

Intervino Francisco Javier Menéndez Estébanez, presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra, y Manuel Almenar Belenguer, magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

### LA ESCUELA DE EMPRESARIALES EN VIGO: HISTORIA DE UN COMPROMISO



Esta conferencia organizada por el Club Faro de Vigo, se celebró el 10

de mayo en el Auditorio Municipal do Arenal. La ponente M<sup>a</sup> del Pilar López Vidal, profesora y exdirectora de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Pontevedra, fue presentada por la actual directora de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, Consuelo Curras Valle. Hizo un repaso

de la historia de la Escuela desde su fundación en el año 1920 como Escuela de Comercio, a petición del Ayuntamiento de la ciudad y de la Cámara de Comercio de Vigo. Este origen ha creado a lo largo de estos casi 100 años de existencia de la Escuela una estrecha relación, imbricación y compromiso del Centro con la ciudad de Vigo y su entorno, así como con el tejido industrial que la conforma. Ambas informaron de la historia de este Centro en una exposición que también sirvió para repasar la historia de la Ciudad y de su tejido empresarial desde principio del siglo XIX hasta el presente.

### EXCEL COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE DATOS EN AUDITORÍA

Seminario enfocado a auditores de cuentas e impartido por Mónica Bravo Hernández, Censor Jurado de Cuentas, en el que se han tratado ejemplos reales de información que se piden y usan en los encargos, celebrado el 10 de mayo. Los asistentes han podido aprender cómo explotar Excel como herramienta de análisis de datos.

### I FORO GALLEGO DE ARBITRAJE MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Organizado por la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y de Vilagarcía de Arousa, se celebró este Foro en el Auditorio Afundación, el 31 de mayo. El programa articulado en tres sesiones: La Conferencia inaugural trató sobre El arbitraje como vía de resolución de conflictos mercantiles; la primera Mesa Redonda, sobre los procedimientos del arbitraje; y la segunda Mesa Redonda sobre Cómo impulsar el arbitraje en Galicia, en la que intervino el Decano-Presidente del Colegio, Juan Santamaría Conde.

Fue clausurado por El Presidente de la Xunta, Alberto Núñez Feijoo, acompañado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y de Vila-

garcía de Arousa, José García Costas; el Presidente de la Corte de Arbitraje, José Manuel Fernández Alvariño, y el magistrado-juez decano de Vigo, Germán María Serrano Espinosa. El Presidente Feijoo destacó que esta práctica supone la fórmula "que menos interfiere en la competitividad del tejido empresarial". Hizo un llamamiento a las empresas gallegas para que extiendan más su uso, infrautilizado en la comunidad. Indicó también que el arbitraje "consume menos recursos, da una solución en menos tiempo, da seguridad jurídica y es confidencial", y que, además "afecta menos a la imagen corporativa y da mayor seguridad jurídica a las inversiones".

### GUÍA DE ACTUACIÓN DE LA EMPRESA ANTE LA INSOLVENCIA

La presentación de esta Guía tiene por objeto trasladar a las empresas una idea clara, práctica y esquemática de nuestro sistema concursal; una herramienta didáctica para dar a conocer a empresarios y consultores los mecanismos a aplicar en los momentos más difíciles. Esta presentación, coeditada por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y el Registro de Expertos en Economía Forense (REFOR) del Consejo General de Economistas (CGE), en ella intervino

el vicepresidente de la Confederación de Empresarios de Pontevedra, Guillermo Pérez Aboy; Juan José Santamaría Conde, Decano Colegio Economistas Pontevedra; Carlos Mantilla Rodríguez, vicedecano-vicepresidente 1º del Colegio de Economistas de Pontevedra, y Rubén A. López Paz, vicesorero del Colegios Economistas de Pontevedra. Se celebró el día 31 de mayo, en el Salón de Actos de la Confederación de Empresarios de Pontevedra.

### PROVISIONES Y CONTINGENCIAS, HECHOS POSTERIORES Y FONDOS PROPIOS

Josep Maria Lopez i Serrra, licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Auditor-Censor Jurado de Cuentas, socio de BiG Economistas y Abogados S.L., profesor asociado de la Universidad Pompeu Fabra y profesor colaborador en la Escuela de Auditoría Collegi Auditors Censors Catalunya, impartió, el 6 de junio, este curso desde un punto de vista práctico, aspectos relevantes del informe de auditoría, siguiendo las referencias de: la NIA ES 540 (auditoría de estimaciones contables). NRV 23 (información a incluir en la memoria etc.). NIA ES 560 (Introducción, objetivos de la norma, requerimientos, programa de auditoría)

## PUBLICACIONES RECIBIDAS

### Editorial Centro de Estudios Financieros

- Contabilidad y Tributación:  
Comentarios y casos prácticos  
Números: 409, 410, 411

### ICAC

- Boletín nº 109
- Anuario del Registro Oficial de Auditores de Cuentas Año 2016

### CGE-REAF-REGAF

- Boletín Nº 399-400. Revista de Asesoramiento Fiscal

### REVISTA PSN

- Número 73

### O.N.C.E

- *Revista Perfiles* nº 330, 331

### CGE-EAF

- Boletín nº 15

### REVISTA PROFESIONES (Unión Profesional de Galicia)

- Número 166

### REVISTA AECA

- Número 117

## Titulacións da Facultade CCEE e Turismo de Ourense (curso 2017/2018)



### Titulacións de primeiro ciclo do Espazo Europeo de Educación Superior

- **Grao en ADE:** 1º, 2º, 3º e 4º curso
- **Grao en Turismo:** 1º, 2º, 3º e 4º curso

### Programas de Estudos Conxuntos

- **Programa Conxunto de Estudos ADE-EI**  
Grao en Administración e Dirección de Empresas (ADE) e Grao en Exeñaría Informática (EI)
- **Programa Conxunto de Estudos ADE-Dereito**  
Grao en Administración e Dirección de Empresas (ADE) e Grao de Dereito
- **Programa Conxunto Turismo-Historia**  
Grao en Turismo e Grao en Xeografía e Historia
- **Docencia en inglés**  
Programa de ADE+Turismo Internacional

### Mestrados Universitarios Titulacións de segundo ciclo do Espazo Europeo de Educación Superior

- **Mestrado en Dirección e Planificación do Turismo Interior e de Saúde**
- **Mestrado en Xestión Empresarial do Deporte**

## UN PASEO MUY PARTICULAR POR LA RUTA 66

### De Santa Fe (New Mexico) a Malibú (California)



**Loly Ojea Troncoso**

Economista  
Colegiada N° 178



Comparto este extraordinario viaje que hicimos en marzo de 2011, porque me parece que refleja, a la perfección, la conexión que existe entre el ocio y la economía.

La ruta 66, quizá sea el mejor ejemplo del Sueño Americano, la ruta era, y es, una fuente de negocio para las ciudades y pueblos por los que pasa. Cualquiera puede obtener en internet información sobre la ruta 66 (Old Route). Esta ruta fue inmortalizada en la literatura, la música y la televisión, en la actualidad, de la vieja ruta, apenas quedan algunos kms.

La ruta comienza en Chicago y su final está en Santa Mónica. (Aunque también hay quien dice que termina en Los Angeles).

Nuestro recorrido comenzó en Santa Fe, New Mexico, más o menos a la mitad de la ruta 66, a donde llegamos procedentes de Fort Worth, y terminó en Santa Mónica. En el camino de Dallas a Santa Fe, se pueden ver (y si no está el de seguridad pasearte muy cerca) pompas de extracción de petróleo, en esta no había seguridad y nos colamos, es una experiencia estar tan cerca y escuchar ese ruido tan característico, y lo más curioso es que no sale petróleo fuera, bueno si, hay restos por el suelo, supusimos que de los trabajos de mantenimiento.



Santa Fe, es una ciudad pequeña, es la capital del estado de New México, el casco histórico es muy interesante, dos cosas nos llamaron la atención, el mercado de artesanía y la Catedral. En

el mercado, delante de la Catedral, se pueden comprar piezas de joyería realizadas a mano por los indios nativos, son muy famosas las joyas de plata y una piedra semipreciosa azul. El tipo de construcción de la ciudad antigua recuerda a la construcción de la época colonial en las ciudades de Hispanoamérica.

#### PRIMERA ETAPA. DE SANTA FE A ALBUQUERQUE

En teoría el trayecto es poco más de 1h 35 min. Nosotros tardamos el día entero.

Saliendo de Santa Fe, es recomendable parar en algunas de las reservas indias, nosotros paramos en Cochiti Pueblo para comprar artesanía, aquí fuimos conscientes de la dura situación de algunas de las reservas y del grave problema de pobreza y alcoholismo que padece el pueblo indio. Aunque también disfrutamos de su hospitalidad y de su montaña.

Albuquerque es la ciudad más importante de New México, la zona histórica está muy bien conservada y es como un museo al aire libre, dedicado a la cultura indígena y a la ruta 66.

#### SEGUNDA ETAPA. DE ALBUQUERQUE A GALLUP

Por la autopista 40, no hay pérdida, el trayecto transcurre entre reservas indias y

parques naturales, pero la mayor parte es un desierto de tierra arcillosa. Nosotros visitamos Laguna Pueblo, en dónde pudimos contemplar la única capilla católica que queda en pie de la época de las misiones (según nos explicó su cuidador) y que, actualmente, está dedicada a la primera Santa India. (Es una pena que en un escrito no se puedan poner videos). Gallup es una ciudad pequeña, es el Oeste en estado puro y un punto típico de la ruta 66, para cumplir con todo el protocolo nos alojamos en el hotel El Rancho, un clásico, y además el dueño es descendiente de emigrantes de Ponferrada, que curiosamente también se apellida Ortega. (Hablamos con él. Un encantador anciano de 84 años en plenas facultades, que casi llora



cuando le dijimos que éramos gallegos).

Aprovechando que estábamos cerca visitamos The Window Rock, territorio de la Nación Navaja y en la que hay un monumento a los indios navajos que sirvieron en transmisiones en la Segunda Guerra Mundial. Creo que podemos presumir de ser los únicos turistas occidentales que asistimos a una reunión del Parlamento de la Nación Navaja. No hay espacio para describir la casualidad que nos llevó a tomar asiento en los bancos reservados para los indios navajos. La sede del Parlamento Navajo es una sala con forma circular en la que todos los parlamentarios están al mismo nivel y la mesa se sitúa en el centro. (Por supuesto no hay fotos). Después de visitar unas cuantas reservas a lo largo de este viaje, hemos concluido que la Reserva de la Nación Navaja es la única que tiene un nivel de vida acomodado.

### TERCERA ETAPA. DE GALLUP A FLAGSTAFF

Hay un tramo de la autopista 40 que transcurre paralela a la ruta 66, nos salimos para ir por la Old Route, entrar en el centro de visitantes del Petrified Forest National Park y seguir todo a lo largo de este inmenso desierto petrificado el trayecto original de la ruta 66. Impresionante.

Ya cerca de Flagstaff vale la pena parar en Wislow para ir a ver el Cráter Barringer, es zona militar y está todo muy vigilado, pero resulta muy interesante, sobre todo porque el agujero es importante.

Y ya en Flagstaff hay que ir al Grand Canyon National Park (lo que siempre llamamos El cañón del Colorado), es cierto que te desvías de la ruta pero hay



que hacerlo. No se me ocurre como describirlo, es grande, bonito, y salvaje (todo junto) y además nevó. Pillamos una nevada como no he visto en mi vida, ni creo que vuelva a ver.

### CUARTA ETAPA. DEL GRAN CANYON NATIONAL PARK A KIGMAN Y LAS VEGAS

Volvimos a Flagstaff para ir hasta Kingman por el trazado de la ruta 66, y parar en las típicas cafeterías que se ven en las películas.

De Kingman hay que desviarse para ir a las Vegas, está muy cerca, de camino visitamos la Hoover Dam, es divertido cruzar el frontal de la presa,



que está construida entre Arizona y Nevada, y comprobar como das dos pasos y cambias la hora. Las Vegas es un inmenso parque de atracciones, es todo cartón-piedra, pero muy bien cuidado y muy, muy animado. Fuimos a ver el Fantasma de la Opera.

### QUINTA ETAPA. DE LAS VEGAS A CALASBASAS

Por la autopista 15 atravesando el desierto del Mojave, hicimos parada en Baker y en Victorville para visitar el California Route 66 Museum.

Seguimos la autopista 15 hasta Cajon Junction y atravesamos las montañas San Gabriel hasta Pasadena y de ahí a Calasbasas. En realidad fuimos a Calasbasas porque



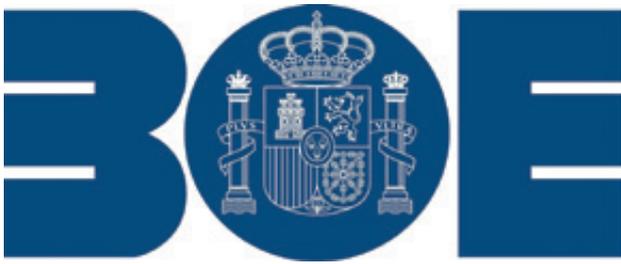
queríamos cruzar las colinas de Malibú.

### SEXTA ETAPA. DE CALASBASAS A SANTA MÓNICA

A primera hora de la mañana nos dirigimos a Malibú para desayunar, hay que cruzar las colinas, que son tan maravillosas, tal como se ven en las películas. Aunque las fotos desde el coche no le hagan justicia.

Desayunamos en un café cerca de la playa con un montón de celebrities y después a la playa. La Westward Beach Rd. te lleva derechito al Point Dune. El acceso a la playa estaba cerrado por tormenta.

Camino de Santa Monica una visita rápida a la Getty Villa, sólo los jardines son impresionantes; el Bel-Air Bay Club, y por fin el Route 66 last Stop Shop, en medio del Océano Pacífico. Es toda una plataforma de madera que termina en tiendas, restaurantes y cafeterías.



## ABRIL

### Protección de deudores hipotecarios

Resolución de 30 de marzo de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. BOE 7 de abril de 2017.

### Presupuestos

Ley 1/2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017. BOE 7 de abril de 2017.

### Medidas fiscales y administrativas

Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación. BOE 7 de abril de 2017.

### IS y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Corrección de errores de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del IS y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en

régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del IS en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. BOE 20 de abril de 2017.

## MAYO

### IRPF

Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2016 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE 4 de mayo de 2017.

### IS e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del IS y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento

para su presentación electrónica. BOE 9 de mayo de 2017.

### IVA

Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del IVA, aprobado por el RD1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria. BOE 15 de mayo de 2017.

### IVA

RD529/2017, de 26 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del IVA aprobado por el RD1624/1992, de 29 de diciembre. BOE 27 de mayo de 2017.

## JUNIO

### IS

Orden HFP/550/2017, de 15 de junio, por la que se aprueba el modelo 221 de autoliquidación de la prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la administración tributaria. BOE 16 de junio de 2017.

### Asistencia jurídica gratuita

Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. BOE 22 de junio de 2017.

### IAE

Resolución de 19 de junio de 2017, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE del ejercicio 2017 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. BOE 26 de junio de 2017.



A Facultade de Ciencias Económicas e Empresariais ten a súa orixe no antigo Colexio Universitario de Vigo (obra social da desaparecida Caixa de Aforros Municipal de Vigo), no curso 1972/1973. Dende entón vén formando profesionais cualificados e altamente polivalentes, orientados ás necesidades das empresas e institucións galegas.

As instalacións actuais estreáronse en 1992 e para o curso 2017/2018 está previsto que se impartan dous graos, un programa conxunto entre ADE e Dereito, catro mestrados oficiais e un título propio.

## Grao en Administración e Dirección de Empresas

- Catro anos / 240 ECTS
- 210 prazas
- Mobilidade nacional e internacional
- Clases en inglés opcionais
- Prácticas en empresas

## Grao en Economía

- Catro anos / 240 ECTS
- 60 prazas
- Mobilidade nacional e internacional
- Clases en inglés opcionais
- Prácticas en empresas

## Dobre Grao ADE-Dereito

- Cinco anos / 366 ECTS
- 40 prazas
- Grupo de docencia específico
- Mobilidade nacional e internacional
- Prácticas en empresas

## Mestrado en Administración Integrada de Empresas e RSC

- Un ano / 60 ECTS
- 25 prazas
- Docencia presencial (luns a xoves de 9 h a 14 h)
- Primeiro mestrado oficial en incluír a RSC en Galicia
- Prácticas extracurriculares
- Dirixido a titulados, profesionais e emprendedores do ámbito xurídico-social, tecnolóxico e científico, que desexen ampliar a súa formación

## Mestrado en Finanzas

- Un ano / 60 ECTS
- 35 prazas
- Docencia presencial (venres 16 h a 21 h e sábados 9 h a 14 h)
- Profesionalizante na área financeira e contable
- Longa traxectoria (9 edicións)
- Prácticas en empresas e banca
- Dirixido a estudantes do ámbito xurídico-social, tecnolóxico e científico que desexen ampliar a súa formación

## Mestrado Interuniversitario en Técnicas Estatísticas

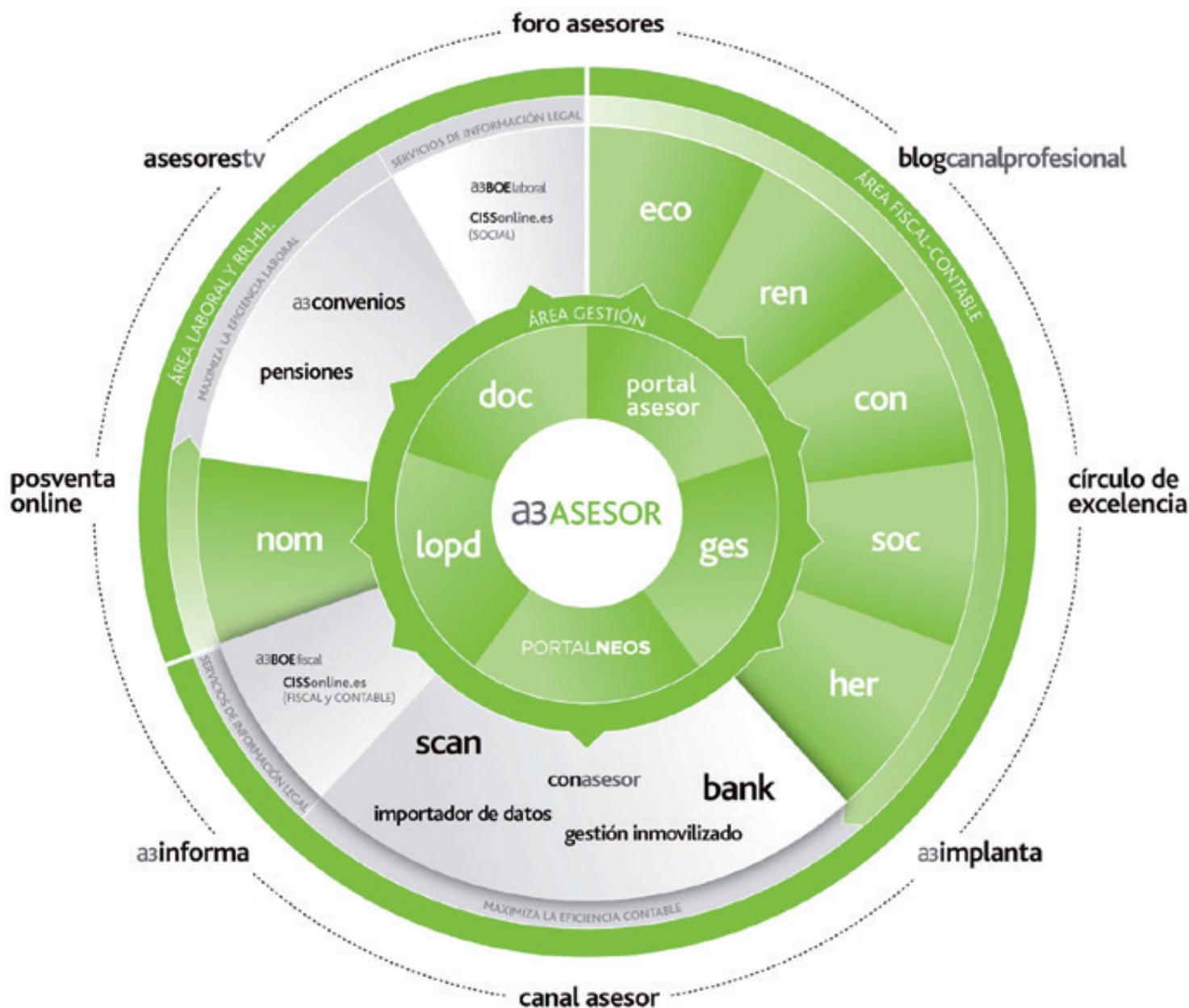
- Tres cuatrimestres / 90 ECTS
- 15 prazas
- Docencia presencial
- Orientación profesionalizante e investigadora
- Longa traxectoria (10 edicións)
- Dirixido a titulados que acrediten formación cuantitativa suficiente, particularmente estatística e/ou investigación operativa
- Único mestrado oficial en estatística e I.O. en Galicia

## Mestrado en Xestión do Desenvolvemento Sostible

- Un ano / 60 ECTS (outubro-xullo)
- 25 prazas
- Docencia presencial (luns-xoves de 9 h a 14 h)
- Máis do 50% do profesorado é profesional externo
- Excepcional rede de empresas para prácticas
- Alumnado con variada formación e procedencia xeográfica
- Dirixido a titulados universitarios, preferiblemente de ámbitos afíns ao desenvolvemento sostible

## Título Propio de Máster en Auditoría e Contabilidade

- Un ano / 60 ECTS (outubro-xullo)
- 35 prazas
- Docencia presencial (venres 16 h a 21 h e sábados 9 h a 14 h)
- Homologado polo ICAC como curso de formación teórica
- Longa traxectoria (15 edicións)
- Prácticas remuneradas en empresas auditoras
- Dirixido a titulados universitarios que queiran acceder ao ROAC



**a3ASESOR**

Solución integral de gestión para Despachos Profesionales

Descubre **a3ASESOR**, la única solución para Despachos Profesionales que integra software de gestión, información, servicios y formación.

 **Wolters Kluwer**  
A3 Software

**Partner Premium**

**L@ndín**<sup>®</sup>  
informática

**www.landin.es**

**986 858 858**